



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.282 - 200/17

PARANA, miércoles 25 de octubre de 2017

EDICION: 22 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10522

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Declárase Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa Dante Alighieri, sito en Av. Congreso y 9 de Julio de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa "Dante Alighieri" en el programa de protección del patrimonio cultural.

Art. 3º - Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

Art 5º - De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 26 de septiembre de 2017.

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio J. A. Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 19 de octubre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de octubre de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10522. CONSTE - **Mauro Gabriel Urribarri**.

GOBERNACION

DECRETO Nº 933 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 1117 del Consejo General de Educación de fecha 3 de mayo de 2016; y CONSIDERANDO:

Que por las mismas se designa en planta permanente al agente Gerardo Adrián González Viudes, quien se desempeña como Personal Profesional "C" -categoría 4- en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, en el cargo vacante por renuncia de la señora Evangelina Lorena Santana -categoría 2-, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Nº 4760/15 C.G.E.; y Que el artículo 3º de la Resolución Nº 1117/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de Competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación,

confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 934 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 2321 del Consejo General de Educación de fecha 19 de julio de 2016; y CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se autoriza la permuta en sus respectivos cargos a las agentes Ramona Emiliana Vanacor, Personal de Servicios Auxiliares -categoría 8- titular de la Escue-

la Nocturna N° 50 "Del Algarrobo" y Olga Beatriz Bonetti, Personal de Servicios Auxiliares categoría 10- titular de la Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento", ambos establecimientos Educativos del Departamento Federación; y

Que ante lo expuesto es necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 2321/16 C.G.E.; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 935 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Susana Graciela Vercelli; contra la Resolución N° 3673 C.G.E. de fecha 23 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician por nota remitida por la Rectora de la que fuera Escuela Provincial de Nivel Medio N° 39 "Villa Urquiza" del Departamento Paraná a la Supervisora EGB 3 Nivel Medio y Polimodal del citado Departamento, respecto de la situación planteada con la Profesora Vercelli quien al ser de notificada del cambio de horario del cargo de Asesora Pedagógica que tiene en carácter de interina expresa su decisión de no aceptar el incremento en 12 horas en su cargo; y

Que obra informe del Director de Educación Media Polimodal EGB 3 del Consejo General de Educación informando que no es factible producir el desdoblamiento del cargo de Asesor Pedagógico, y que según la Resolución N° 504/93 CGE siendo la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 39 -Agrotécnica- "Villa Urquiza". un establecimiento de 1° categoría le corresponde un cargo de 36 horas el que se efectiviza mediante examen de oposición artículo 175° del Decreto N° 2521/95 MGJE; y

Que toma intervención la Dirección de Educación Técnico Profesional emitiendo informe. el que concluye que debe intimarse a la docente a realizar la opción de incrementar las 12 horas para conformar un bloque de treinta y seis horas o la renuncia de 24 horas; y

Que contra la decisión de Vocalía del Consejo General de Educación de fecha 28 de octubre de 2008 por la cual se avala el informe de la Dirección de Educación Técnico Profesional

del organismo la Profesora Vercelli interpone recurso de apelación jerárquica; y

Que toma intervención la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informando la situación de revista de la Profesora Vercelli; y

Que luego de la intervención del Departamento de Asuntos Legales del Consejo General de Educación, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y de la Fiscalía de Estado, en fecha 23 de octubre de 2013 el Consejo General de Educación dicta la Resolución N° 3673/13 mediante la cual se rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la decisión adoptada por la Vocalía del Consejo General de Educación en fecha 28 de octubre de 2008 y resuelve intimar a la docente a regularizar su situación de revista y realizar la opción correspondiente incrementando las doce (12) horas cátedra para conformar un bloque de treinta y seis (36) horas cátedra o renunciando a las veinticuatro (24) horas cátedra dentro del plazo perentorio de cinco días, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones tendientes a imponer las sanciones administrativas si correspondieren; y

Que contra dicho resolutorio la Sra. Vercelli interpone el presente recurso;

Que entre sus agravios la recurrente expresa que en la resolución atacada se realiza una serie de razonamientos erróneos que llevan al Consejo General de Educación a decidir la cuestión en palmaria violación a sus derechos constitucionales, al ordenarle renunciar a un cargo adquirido por vía legítima o incrementar la carga horaria, lo que indirectamente también la obliga a renunciar a horas cátedra accedidas de la misma forma; y

Que sostiene la docente mencionada que ha concursado dicho cargo teniendo en cuenta que el mismo tenía una carga horaria de 24 horas, ya que también posee horas cátedra frente a alumnos en el mismo establecimiento, estando su situación de revista adecuada a la normativa vigente; y

Que expresa la Sra. Vercelli que el hecho que el establecimiento educativo haya cambiado de categoría es un factor que en nada puede afectar sus condiciones laborales, pues de lo contrario se estaría frente a un uso abusivo del ius variandi, que la obliga a renunciar a cargos obtenidos regularmente, ya que no se puede obligar a una docente a renunciar a horas por una causa posterior y totalmente ajena a ésta, sin menoscabar derechos de raigambre constitucional dispuestos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional; y

Que agrega que la estabilidad que detenta no puede ser cesada sin más, bajo pena de nulidad, pues el acto administrativo que determina el cese de un docente en funciones no puede ser arbitrario. En consecuencia, afirma que se está frente a un ejercicio abusivo del ius variandi, pues la resolución en crisis, altera modalidades esenciales del contrato de trabajo, que afectan la intangibilidad de su interés, perjudicándola patrimonialmente, solicitando su revocación; y

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, aconsejando el rechazo del recurso de apelación jerárquica deducido; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0508/16 expresando en relación al aspecto formal del recurso en examen, que se observa que la resolución cuestionada fue notificada a la Sra. Vercelli en fecha 28 de octubre de 2013 habiendo sido interpuesto el recurso traído a consideración en fecha 5 de noviembre de 2013, razón por la cual corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma; y

Que por otra parte, se advierte que el recurso fue interpuesto ante el Sr. Ministro de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, siendo que el artículo 60° de la Ley N° 7060

establece que los actos emanados de entes autárquicos (como el Consejo General de Educación) deben ser recurridos ante el Poder Ejecutivo. No obstante ello atento al principio del formalismo moderado, que rige en el derecho administrativo a favor del administrado, corresponde tener el recurso por interpuesto en tiempo y forma; y

Que respeto al análisis sustancial, Fiscalía de Estado en primer lugar manifiesta que corresponde efectuar un detalle de la normativa sobre cuya base se estructura el régimen de incompatibilidades, así la Ley Provincial N° 7413 dispone en su artículo 8° que "Las compatibilidades posibles entre un empleo en la administración pública y el magisterio y las del magisterio entre sí, serán reglamentadas de acuerdo al número de horas o al régimen de los cargos docentes, y siempre que no tengan superposición horaria"; y

Que el Decreto N° 5231/85 GOB reglamentario de la ley y modificatoria establece, en su artículo 8°, que "Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de los cargos docentes con otras cargas de cualquier jurisdicción son ... f) Los afectados al régimen de profesor por cargo, podrán acumular hasta treinta y seis (36) horas de cátedra, de las cuales por lo menos seis (6) deberán corresponder a actividades no áulicas (asesoramiento - orientación)..."; y

Que en función del régimen normativo señalado, surge sin hesitación que el máximo de horas cátedras permitido es de treinta y seis horas; y

Que ahora bien; según surge del informe de Recursos Humanos del C.G.E. de fecha 9 de octubre de 2013, la docente Vercelli revista conforme el siguiente detalle: desde el 1 de marzo de 2001 y continúa al 9 de octubre de 2013 asesora pedagógica 12 horas -suplente; desde el 1 de marzo de 2001 y continúa al 9 de octubre de 2013 asesora pedagógica 12 horas -interina-; desde el 1 de marzo de 2001 y continúa al 9 de octubre de 2013 Profesora interina 4 horas Filosofía 6° 1ra, desde el 1 de marzo de 2001 y continúa al 9 de octubre de 2013 Profesora interina 2 horas; y

Que a la mencionada situación de revista debe adicionarse que, a través de la Resolución N° 1450/06 CGE, se dispuso la regularización del cargo docente de Asesora Pedagógica, incrementándose la carga horaria de 24 a 36 hs., cátedra; y

Que ello así, atento a la recategorización del establecimiento educativo -Educación Pública de Nivel Medio N° 39 Agrotécnica "Villa Urquiza" Departamento Paraná - dispuesta por Resolución N° 2742/05 CGE, por la cual paso de ser un establecimiento de 2° categoría a 1° categoría; y

Que en este sentido debe tenerse presente que por Resolución N° 504/93 SE, se estableció el agrupamiento de horas cátedra para conformar la función de Asesora Pedagógica, conforme las distintas categorías de los establecimientos educativos, correspondiéndole a las escuelas de 1° categoría 36 hs., cátedra; y

Que conforme lo hasta aquí expresado, corresponde concluir que la Sra. Vercelli se encuentra actualmente incurso en situación de incompatibilidad dado que, de acuerdo a las constancias de autos, la docente excede el máximo de 36 horas cátedra permitido por el régimen normativo, debiendo proceder a ejercer la opción prevista en el artículo 1° de la Ley N° 7413 y de ese modo regularizar su situación; y

Que respecto a que, la recurrente manifiesta que al momento de ser notificada del incremento de la carga horaria optó por no tomar las 12 horas que complementarían el cargo de asesora pedagógica, pero sin renunciar o las 24 horas restantes; y

Que en este sentido, corresponde observar que no es posible efectuar el desdoblamiento

del cargo de Asesor Pedagógico pretendido por la docente, ello así dado que la recategorización del establecimiento educativo - dispuesta por Resolución N° 2742/05 CGE -supone una indivisibilidad de horas en el mencionado cargo, atento a la cantidad de horas cátedra, previstas por la normativa vigente (Resolución N° 504/93 SE), conforme a las distintas categorías de establecimientos educativos; y

Que la recurrente asimismo manifiesta que el hecho de la recategorización del establecimiento educativo en nada puede modificar las condiciones laborales pues ello implicaría un ejercicio abusivo del ius variandi, obligándola a renunciar a cargos obtenidos regularmente, afectando su derecho constitucional a la estabilidad en el cargo; y

Que al respecto, como se observa desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, de todos los cargos y horas cátedra que revista la agente, su situación es la de suplente en el cargo vacante o interina, por lo que, no puede invocar derechos adquiridos, o estabilidad en el cargo, dado que no ha mediado la titularización de los mismos; y

Que finalmente, atañe analizar si procede la suspensión de los efectos del acto impugnado acorde lo solicitado por la recurrente en su escrito, con fundamento en la inminente promulgación de una norma por la que se le otorgaría la posibilidad de tomar el cargo de Asesora Pedagógica por 36 horas y adicionar al mismo tres horas cátedra frente a los alumnos; y

Que al respecto, corresponde tener presente que la suspensión del acto administrativo constituye una medida excepcional del Poder Ejecutivo, prevista en el artículo 67° de la Ley N° 7060, cuando se estime existe un interés fundado en orden administrativo y ante la acreditación de circunstancias especiales que la autoricen o justifiquen; y

Que en este sentido la recurrente se limita a solicitar la suspensión de la resolución impugnada pero sin acreditar el acaecimiento de circunstancias excepcionales que justifiquen la procedencia de la medida, por lo que no corresponde decretar la procedencia de la misma, debiendo preservarse la presunción de legitimidad y ejecutoriedad propia de todo acto administrativo, que sólo cede cuando se declara formalmente su nulidad o se reconoce su ilegitimidad; y

Que por lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso interpuesto por la docente Vercelli contra la Resolución N° 3673/13 CGE, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo que así lo disponga;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Susana Graciela Vercelli DNI N° 17.192.287, contra la Resolución N° 3673 C.G.E. de fecha 23 de octubre de 2013, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 936 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 1768 del Consejo General de Educación de fecha 8 de junio de 2016; y
CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a agentes que se desempeñan en diferentes instituciones del Departamento No-

goyá, conforme lo dispuesto en la Resolución 4760/15 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1768/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se refleja la modificación es interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III, que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 1083 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Suplemento especial de 4 páginas "Juventudes Entrerrianas" los jóvenes de Entre Ríos son un eje importante de la agenda provincial - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 11 y 12 de febrero de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de \$ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11) apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma respectiva detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1085 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spots: Campaña de prevención contra el HLB - Ministerio de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con emisores en los meses de enero y febrero del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de \$ 162.288,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11, Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General, de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1086 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: aviso: Exenciones 50% Impuesto Inmobiliario a jubilados y pensionados - Administradora Tributaria de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de enero de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de \$ 238.175,55, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11, Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 1087 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: "Eventos culturales y deportivos en el lago" y "Eventos

deportivos y culturales en el lago" / CODESAL - Gobierno de Entre Ríos a través de Diario El Heraldito y Diario El Sol para su publicación en los meses de enero y febrero de 2017, por la suma total de \$ 75.677,50, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12, de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO N° 1088 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Spots: Campaña de uso racional de la energía eléctrica "¿Qué mundo me estás dejando? Gobierno de Entre Ríos, en los meses de enero y febrero de 2017 en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta \$ 355.509,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER Y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO N° 1089 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Spots: Luchemos contra el VIH SIDA - Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en los meses de enero y febrero del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de \$ 258.960,04, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de

Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas conforme se detalla en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1131 MDS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 19 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1344 M.D.S., de fecha 24 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se asignaron al Sr. Eduardo Rogelio Torres, las funciones de Coordinador del Ministerio de Desarrollo Social;

Que atento al requerimiento planteado ante el titular de este Poder Ejecutivo, habiendo finalizado las razones que dieron origen a dicha asignación de funciones, resulta pertinente revocar el citado texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Revócase el Decreto N° 1344/16 M.D.S., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de desarrollo Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

María L. Stratta

— — —

DECRETO N° 1137 MDS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Disponiendo la continuidad del denominado "Programa Integral de Comercialización", para su ejecución durante el presente ejercicio presupuestario 2017, cuya última aprobación se efectuara por Decreto N° 996/16 MDS, mediante el cual se pretende promover y aumentar el crecimiento integral de la economía social y sus emprendedores, cuyo organismo ejecutor es la Dirección de Comercialización, dependiente de la Secretaría de Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

Facultando al Ministerio de Desarrollo Social a invertir la suma total de \$ 1.300.000, en la ejecución del "Programa Integral de Comercialización", de acuerdo a lo dispuesto, todo ello conforme las disposiciones previstas en el manual operativo y de rendición oportunamente aprobado y/o aquellas modificaciones que en el futuro se establezcan.

Dejando establecido que el Ministerio de Desarrollo Social, como organismo de aplicación del Programa Integral de Comercialización, tendrá competencia y atribuciones para dictar disposiciones reglamentarias, establecer procedimientos, requisitos y condiciones de la operatoria, aprobar los manuales operativos, rendición de cuentas, aprobar formularios, suscribir convenios y contratos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el cumplimiento del programa.

Dejando establecido que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Comercialización, dependiente de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que los proyectos seleccionados y/o que resulten be-

neficiarios encuadren dentro de los criterios de selección definidos y cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el programa, como así del resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir órdenes de pago, con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, como así también a utilizar a tal fin y cuando corresponda, los fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y su modificatoria Ley N° 10.353, posibilitando efectuar los diferentes pagos y/o transferencias de fondos de acuerdo a la normativa legal e impositivo vigente en la materia, todo ello en razón a los convenios que en el futuro se suscripan.

— — —

DECRETO N° 1138 MDS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando, para el presente ejercicio presupuestario 2017, la continuidad del Programa denominado "Financiamiento para el Desarrollo de la Economía Social", que fuera aprobado mediante Decreto N° 2493/12 MDS ampliado por Decreto N° 4000/12 MDS, prorrogado por Decretos N°s. 636/13 MDS, 807/14 MDS, 375/15 MDS y aprobado en el ejercicio 2016 por Decreto N° 587/16 MDS.

Autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma de \$ 3.000.000 en la ejecución del Programa "Financiamiento para el Desarrollo de la Economía Social", mediante el dictado de resoluciones ministeriales.

Dejando establecido que el organismo ejecutor del Programa de "Financiamiento para el Desarrollo de la Economía Social" es la Secretaría de Economía Social.

— — —

DECRETO N° 1139 MDS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada destinadas a los Comedores de Establecimientos Educativos y Comedores Infantiles de toda la Provincia, beneficiarios del Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" -RAN-, correspondiente al mes de abril/17 por un total de \$ 11.068.406,40, que se efectivizarán a través del sistema de tarjeta SI.DE.CRE.E.R. S.A., a ser rendido con cargo a fondos provinciales, a favor de cada uno de los establecimiento detallados a fs. 2/108 y 109/131, de autos respectivamente y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares: \$ 10.802.666,40 - detalle de fs. 2 a 108.

Comedores Infantiles: \$ 265.740,00 - detalle de fs. 109 a 131.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A., por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 3937/15 MDS hasta la suma de \$ 40.140 o monto inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la Provincia, y que los mismos cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria funcionamiento de Comedores Escolares y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.

Autorizando a la Subsecretaría de Adminis-

tración Jurisdiccional, a emitir órdenes de pagos hasta un máximo de \$ 11.108.546,40, o el monto inferior que resulte de las liquidaciones efectivas y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.ER.S.A. a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, autorizando a la Tesorería General de Provincia a hacer efectivos el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinentes a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A.

DECRETO N° 1140 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la incorporación al presupuesto vigente del saldo remanente por la suma de \$ 220.500 de saldos no utilizados al 31.12.16 y \$ 1.009.348 como ampliación al presupuesto general de gastos 2017, Fuente de Financiamiento 21 "Transferencias Externas" -Subfuente de Financiamiento 0702- "Aporte UNICEF para Observatorio de Políticas Sociales en la Provincia de Entre Ríos";

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Contaduría General de la Provincia interviene con informe favorable al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto ha codificado y denominado la Subfuente de Financiamiento 0702- Aporte UNICEF para Observatorio de Políticas Sociales en la Provincia de Entre Ríos, donde será incorporado el aporte recepcionado, informando sobre la viabilidad de la gestión y encuadrándola en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de pesos un millón trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 1.314.848), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte del presente decreto.

Art. 2° — Encuádrase la gestión en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2.017.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

DECRETO N° 1141 MDS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando para el año 2017 el Programa denominado "Poder Popular", que adjunto forma parte integrante del presente, el que fuera inicialmente aprobado por Decreto N° 443/13 MDS, su ampliatorio Decreto N° 4826/13 MDS, prorrogado sucesivamente hasta su nueva aprobación en el año 2016 por Decreto N° 457/16 MDS, siendo el organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, siendo el mismo una herramienta estratégica que permite el abordaje integral de las personas, familias y organizaciones, que atraviesan situaciones críticas que obstaculicen el pleno ejercicio de sus de-

rechos, construyendo un sistema de apoyo a las iniciativas de desarrollo comunitario, con el objeto de promover la inclusión social, potenciando proyectos participativos que contribuyan al empoderamiento y fortalecimiento del capital social de las organizaciones sociales, aprovechando los recursos que brinda el estado.

Facultando al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de \$ 10.000.000, mediante el dictado de resoluciones de la titular del Ministerio, en la ejecución del Programa Poder Popular, como así a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de los proyectos que resulten seleccionados, de acuerdo a lo establecido en el Punto VII - Ejecución del Financiamiento, estando la Subsecretaría de Políticas Sociales, como organismo ejecutor del programa, habilitada a disponer del monto final concedido a cada uno de los proyectos, según los criterios establecidos de asignación de fondos, pudiendo en ambas líneas financiar tanto la compra de bienes y materiales, como así el pago de servicios (honorarios, asesorías, mano de obra y gastos para refrigerio), con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando establecido que el Ministerio de Desarrollo Social, como organismo de aplicación del Programa "Poder Popular", tiene competencia y atribuciones para dictar disposiciones reglamentarias, establecer requisitos y condiciones para su ejecución y toda otra medida que resulte necesaria para el cumplimiento del mismo.

Dejando establecido que es responsabilidad exclusiva de la Subsecretaría de Políticas Sociales que los proyectos que resulten beneficiarios encuadren en los criterios de selección definidos y cumplimenten todos los requisitos establecidos en el programa, como así del resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes de acuerdo a la normativa legal e impositiva vigente en la materia.

DECRETO N° 1178 MDS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Reconociendo el gasto efectuado por la División de Automotores del Ministerio de Desarrollo Social por la suma total de \$ 31.008,00, y autorizando el pago de dicha suma a favor de la firma "Lubricanto y Repuestos Ríos", de Ricardo José Alberto CUIT N° 2018071288-8 de esta ciudad de Paraná, según Facturas "B" N°s. 0003-00008078/80777/6199/6926/7329/7558/7376/7375/8076/7877/7 561/

8556/8659/8555, obrantes en las actuaciones, emitidas en concepto cambio de aceites, filtros y repuestos por reparaciones realizadas a vehículos pertenecientes a la flota oficial de este Ministerio, de acuerdo a lo manifestado a fs. 154.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación correspondiente.

DECRETO N° 1179 MDS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra que adjunto pasa a formar parte integrante del presente suscrito oportunamente entre la Lic. María Laura Stratta, MI N° 25.014.714 y la Sra. Alexia Romanela Bazan Montorfano, MI N° 35.440.357, domiciliada en calle B° Paraná 1, Manz. 2, Dpto. 47, PA, de Paraná en el cual se

establece las cláusulas, condiciones y períodos para la ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27° -inciso c)- apartado b) - punto 3 de la Ley N° 5140 y modificatorias concordante con el artículo 142° -inciso 4) - apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795196 MEOSP y modif. y Decretos N°s 3722/08 GOB, 7773/08 MGJEOSP y 1738/10 MEHF.

Autorizando a lo Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previo presentación de la certificación de las tareas encomendadas de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

DECRETO N° 1180 MDS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Reconociendo el gasto originado por la adquisición de filtros de aire y de aceite para la unidad autoelevador diesel VMAX, con el objeto de mantener en buenas condiciones operativas dicho bien y autorizando el reintegro de la suma de \$ 770,16, efectuado por el Sr. Ruberto, Andrés Francisco, DNI 27.466.341, Coordinador de Operaciones Logísticas, correspondiente al pago de Factura B N° 0003-00030750- de la firma "Albano Pedro Oscar", CUIT N° 20-08287155-3, de la ciudad de Paraná.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación correspondiente.

DECRETO N° 3336 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 6 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso C), a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su artículo 1°, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2° del Decreto N° 4886/86 MAS; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Paraná:

DNI – Form. - Cod.

Invalidez:

Cuevas Pablo Agustín – 42.918.653 – 4565 - 10-00

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 952 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Elbio Liborci, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 0408/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 8 de marzo de 2012, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 1 de marzo de 2012, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62 y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, en fecha 14 de mayo de 2010, el recurrente se presentó por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petición que se le otorgue el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de su extinta esposa, Blanca Estela Marchesini, ocurrido el día 26 de noviembre de 1980; y

Que, a tal fin, adjuntó: Copia del DNI, copia de la partida de defunción de su extinta esposa, copia del acta de matrimonio; información sumaria por ante el Juzgado de Paz de Gualaguaychú a efecto de probar la convivencia matrimonial e informe del Juez Electoral sobre el último domicilio de la extinta esposa; y

Que, obra en autos informe del IOSPER, extendido a petición de la caja previsional, por el cual se expresa que no se registran en el sistema computarizado de la obra social entrerriana, socios adherentes de la extinta titular Blanca Estela Marchesini, incorporados a la misma; y

Que, consultado el Documento Nacional de Identidad del recurrente en los registros de la A.N.S.E.S. se obtiene que el mismo no figura entre los planes de desempleo ni tampoco tiene beneficio previsional acordado en la Nación; y

Que, asimismo, obra constancia de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y Retiro de Gualaguaychú, por la cual, el Vocal Tesorero de la misma, certifica que el Sr. Elbio Liborci no figura en los registros de dicho organismo ni como jubilado, ni como pensionado o retirado; y

Que, ante lo expuesto, mediante Dictamen N° 404/11 emitido por el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., se aconsejó desestimar la pretensión, atento a no cumplir con los recaudos del artículo 52° de la Ley N° 5730 (aplicable al caso de autos por ser la norma vigente al momento del deceso de la beneficiaria). Se expresó, al efecto, que dicho precepto legal establece que, para gozar del beneficio de pensión, la viuda o viudo deberán encontrarse incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso y no gozar de beneficio graciable, salvo que se opte por la pensión de esta ley; y

Que, con fundamento en dicho dictamen, se dictó la Resolución N° 0806/11 C.J.P.E.R., que le fue notificada al apelante en fecha 1 de junio de 2011; y

Que, contra la citada resolución, el Sr. Elbio Liborci interpone recurso de revocatoria el día 10 de junio de 2011, aduciendo que la misma sería arbitraria y crearía una desigualdad injustificada entre los "viudos", para acceder al beneficio de pensión derivado de la Ley N° 5730 (exige estar incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante y no tener otro beneficio previsional o graciable) y el derivado de la Ley N° 8732 (que no exige tales recaudos). Refiere que sería totalmente erróneo el tercer considerando, ya que -alega- jamás habría trabajado en el Municipio de Gualaguaychú; y

Que, el referido recurso fue desestimado mediante la Resolución N° 408/12 C.J.P.E.R. por devenir formalmente inadmisibles, toda vez que fue interpuesto fuera del plazo legal de cinco (5) días, previsto en el artículo 56° de la Ley N° 7060; y

Que, finalmente; contra la citada Resolución N° 408/12 C.J.P.E.R. el Sr. Elbio Liborci deduce el presente recurso de apelación jerárquica, esgrimiendo los siguientes agravios: A) Que no habría sido extemporáneo porque la Administración no tuvo en cuenta la norma del artículo 155° C.P.C.C.E.R., aplicable supletoriamente ante el silencio de la Ley N° 7060 (como la ciudad de Gualaguaychú dista a más de 200 km de Paraná, el recurso debió ser considerado extemporáneo); B) Que la Resolución N° 806/11 violentaría derechos de carácter alimentario al no otorgar el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de su cónyuge; C) Que los informes o los que alude el tercer considerando son totalmente erróneos ya que jamás habría trabajado en el Municipio de Gualaguaychú y que dicho error debería ser subsanado, a cuyo efecto ofrece librar oficio a la Municipalidad de Gualaguaychú para que informe si prestó servicios; D) La crítica fundamental a la resolución radica en la ley aplicable por cuanto aduce a partir de la sanción de la Ley N° 8732 se simplificaron las condiciones para acceder al beneficio de pensión toda vez que el artículo 46° de esta última ley sólo exige la condición de "viudo", a secas, mientras que el artículo 52° de la Ley anterior N° 5730- exigía estar incapacitado para el trabajo y a cargo del causante, por lo que se violentaría el derecho de igualdad ante la ley; E) No obstante alegar esta supuesta desigualdad ante la ley, el recurrente no desconoce que el artículo 96° de la Ley N° 8732 expresamente prevé que el derecho previsional si bien imprescriptible, queda determinado por la legislación vigente a la época de cesación en el empleo o de fallecimiento del afiliado, cualquiera sea la fecha de solicitud del mismo; por lo que, eventualmente, peticionara judicialmente la declaración de inconstitucionalidad de dicha norma; y

Que, tomada intervención el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., sostuvo que, conforme surge de la constancia de notificación obrante en autos, la Resolución N° 0806/11 C.J.P.E.R. fue notificada en fecha 1 de junio de 2011 y el recurso fue articulado el día 10 de junio de 2011, es decir, fuera del plazo de cinco (5) días previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos; por lo que la Resolución N° 408/12 C.J.P.E.R. (que desestimó el recurso de revocatoria por devenir formalmente inadmisibles) ha sido dictada conforme a derecho y, por ende, debe ser ratificada; y

Que, el Área Legal del ente previsional agregó que, en cuanto al resto de los agravios esgrimidos por el impugnante, los mismos versan sobre cuestiones de fondo relativas a un acto administrativo que se encuentra firme y consentido; no quedando pendiente de resolver ninguna cuestión de legalidad ni de mérito y oportunidad; y

Que, por su parte, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo dictaminó que el recurrente invocó erróneamente -como excusa de la extemporaneidad- la aplicación subsidiaria del artículo 155° C.P.C.C.E.R. ya que dicha norma, eventualmente sólo sería aplicable en subsidio para todo aquello que no esté expresamente regulado y la situación de autos se encuentra expresamente regulada en la Ley de Trámites Administrativos, en sus artículos 18° y 56°. Continúa refiriendo que el citado artículo 18° prevé la perentoriedad de los plazos y el artículo 56° fija el plazo perentorio de cinco (5) días; razón por la cual, al haberse interpuesto fuera del plazo legal de cinco (5) días, el recurso es manifiestamente inadmisibles desde el punto de vista formal, quedando firme y consentido lo resuelto en el y quedando liberada, la Administración, de en-

trar en el análisis de fondo de la Resolución N° 408/12 C.J.P.E.R. en mérito al criterio del S.T.J.E.R. esgrimido a partir de los precedentes "Farizano" y "Della Giustina"; y

Que, tomada intervención Fiscalía de Estado señaló que el principal y único argumento de la Resolución N° 408/12 C.J.P.E.R., en mérito al cual se desestimó el recurso de revocatoria incoado contra la otrora Resolución N° 0806/11 C.J.P.E.R. radica en la extemporaneidad de su interposición, ya que fue deducido fuera del plazo de cinco (5) días contemplado en el artículo 56° de la Ley N° 7060; y

Que, considerando las constancias obrantes en autos, esto es, la fecha de notificación de la Resolución N° 0860/11 - 1 de junio de 2011 - y la fecha de interposición del recurso de revocatoria - 10 de junio de 2011, es harto elocuente que el mismo fue interpuesto fuera del plazo legal de cinco (5) días previsto por la norma del artículo 56° de la Ley N° 7060; por ende, el rechazo del recurso deducido contra la Resolución N° 0408/12 C.J.P.E.R. con fundamento en la extemporaneidad de tal presentación recursiva "por imperio de los artículos 55° y 56° de la Ley N° 7060" (vid, artículo 1° de ese acto), debe ser ratificado; y

Que, ahora bien, el recurrente se agravia afirmando que su presentación recursiva no sería formalmente inadmisibles porque se aplicaría subsidiaria mente el artículo 155° del C.P.C.C.E.R. (que prevé un día de extensión por cada 200 Km. de más). Al respecto, Fiscalía de Estado expresó que dicho agravio debe ser desestimado de plano, toda vez que no corresponde aplicar supletoriamente la norma invocada por el recurrente atento a que, como bien se ha señalado, desde las asesorías legales preopinantes, la aplicación subsidiaria procede para casos no previstos expresamente en la ley de rito y, por el contrario, el caso de autos esta expresamente regulado en los artículos 18° y 56° de la Ley N° 7060; y

Que, en efecto, el artículo 56° de la Ley N° 7060, expresamente consagra que el recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo y, además, ese plazo es perentorio por expresa disposición del artículo 18° de la referida Ley de Procedimientos Administrativos Ergo, no procede ninguna aplicación subsidiaria del artículo 155° del C.P.C.C.E.R. toda vez que el supuesto planteado en las presentes está expresamente regulado en la Ley N° 7060, más aún, existiendo una oficina de delegación de la caja previsional en la misma ciudad de Gualaguaychú, nada impedía que el recurso hubiese sido interpuesto por ante la misma y, luego, elevado al Sr. Presidente del organismo previsional: es ésta otra razón más para desvirtuar rotundamente el agravio del recurrente; y

Que, a mayor abundamiento, Fiscalía de Estado estimó conveniente recordar que un plazo es perentorio cuando, por el solo transcurso del tiempo, caduca el derecho o la acción que no se ejercitó, siendo ello una norma de orden público. La perentoriedad opera automáticamente, extinguiéndose la acción por imperio de la ley y produciéndose la preclusión de la etapa procesal correspondiente. Ello implica que, una vez operada la caducidad, el administrado pierda la posibilidad de ejercitar el derecho procesal, quedando firme y consentido el acto administrativo y esto es, precisamente, lo que ha sucedido en autos; por ello, vale reiterarlo, la Resolución N° 408/12 C.J.P.E.R., ha desestimado correctamente el recurso de revocatoria contra la anterior resolución cuestionada, por resultar este último inadmisibles; y

Que, ahora bien, Fiscalía de Estado expresó que, pese a que la extemporaneidad del recurso ameritaria sugerir su rechazo por inadmisibles sin más, considerando: -en primer lugar, la naturaleza alimentaria del beneficio peticionado y el carácter imprescriptible del beneficio

pretendido, y, -en segundo lugar, la advertencia de que, si bien la resolución cuestionada en su artículo 2° ordena ratificar la Resolución N° 0806/11 C.J.P.E.R. por resultar su encuadre "ajustado a derecho", asiste razón al recurrente en cuanto a que la motivación de ese acto contiene un

equivoco que no corresponde sea ratificado sin más, se estima necesario manifestar que el considerando tercero de la Resolución N° 0806/11 C.J.P.E.R. contiene un fundamento que resulta erróneo, por cuanto se apoya en una información precisamente contraria a la consignada en el certificado emitido desde la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú, en fecha 14 de mayo de 2010; y

Que, tal equivoco no posee virtualidad por sí mismo para sustentar la decisión denegatorio del beneficio, puesto que la valoración de todas las constancias obrantes en las presentes determina concluir que, en el caso del recurrente, aún cuando él no perciba ningún beneficio previsional de la Municipalidad de Gualeguaychú ni hubiera trabajado en relación de dependencia de ella, tampoco reunía, al momento de deceso de su esposa, la totalidad de extremos exigidos por la normativa de aplicación al caso para acceder al beneficio de pensión; y

Que, huelga recordar que resulta de aplicación para la dilucidación del caso, la Ley N° 5730 (B.O. 02-10-75) o régimen provincial de jubilaciones y pensiones al momento de fallecimiento de la Sra. Blanca Estela Marchesini de Liborci, el 26 de noviembre de 1980. En su artículo 52° la Ley N° 5730 prevé: "En caso de muerte del jubilado o de quien se encontrare en condiciones de jubilarse y del afiliado en actividad cualquiera fuere su antigüedad, salvo cuando resultare de aplicación la antigüedad mínima de 10 años prevista en el anterior artículo 47°, gozarán . del beneficio de pensión los siguientes parientes del causante: 1°.- La viuda, o el viudo incapacitado para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso de ésta y siempre que no gozare del beneficio previsional o graciable, salvo en este último caso que optase por la pensión de esta ley, en concurrencia con: a) Los hijos o hijas solteras (...); y

Que, ciertamente, el examen de las constancias anexas a las presentes evidencia que no se ha acreditado que el Sr. Liborci hubiere estado incapacitado para el trabajo y a cargo de su extinta esposa al momento de fallecimiento de ella, como lo exige el artículo 52°, apartado 1°, de la Ley N° 5730; ello así, a criterio Fiscalía de Estado, debe ratificarse la desestimación de la pretensión de otorgamiento del beneficio de pensión; y

Que, en efecto, ni de la escasa documental acompañada por el recurrente ni de los planillas agregadas por el propio ente previsional emerge con fehaciencia que el Sr. Elbio Liborci haya estado a cargo de su extinta cónyuge al momento del deceso de ésta; tampoco surge de aquéllas, que el recurrente hubiere estado incapacitado para el trabajo a ese momento. Asimismo, cabe presumir que, de haber cumplido estos o recaudos al momento de fallecimiento de la causante, el recurrente habría tramitado la solicitud de beneficio de pensión en concurrencia con sus hijos menores -en aquel entonces-; y

Que, atento lo expresado, aún de haber superado el recurso el examen de admisibilidad, hubiere debido rechazarse, de igual modo, la pretensión, por no reunir el recurrente los extremos exigidos en el artículo 52° de la Ley N° 5730, aplicable al caso, lo que no resulta desvirtuado por el equivoco contenido en el considerando tercero de la Resolución N° 0806/11 C.J.P.E.R.; y

Que en consecuencia y atento las razones expresadas Fiscalía de Estado aconsejó desestimar el recurso de apelación jerárquica in-

terpuesto por el Sr. Elbio Liborci contra la Resolución N° 408/12 C.J.P.E.R.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Elbio Liborci por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Victoria N° 380 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0408/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, de fecha 9 de febrero de 2012, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado para este a señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO N° 953 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Corralón San Agustín S.R.L., contra la Resolución N° 0787/13 M.T. de fecha 17 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución recurrida se aplicó al quejoso una multa de pesos cinco mil (\$ 5.000), apartado 3, artículo 5° de las Sanciones - Capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297;

Que, no obra en la cédula de notificación de la resolución cuestionada el mes en la cual se practicó, en virtud del principio in dubio pro administrado corresponde tener por interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto por el Art. 61° de la Ley 7060; y

Que, el recurrente sostiene que existen graves defectos de fundamentación en orden a la valoración de las pruebas y de los hechos que constituyen la plataforma fáctica, negando la existencia de obstrucción a la labor de los inspectores, por lo que deviene ineficaz la imputación a la empresa; y

Que, sostiene que hay una ausencia de control de razonamiento probatorio que torna nulo la resolución puesta en crisis; y

Que, las presentes tienen origen en el Acta de Inspección N° 00018599 fecha 02 de junio de 2011, por la cual se le otorgó un plazo de cinco días para adjuntar la documental requerida en la misma, respecto del personal constatado en la planilla de relevamiento, como así también se dejó constancia de la obstrucción a la labor inspectiva, ya que la persona que se identificó como encargado de personal, impidió que se concluya con el relevamiento de datos del señor Leonardo Falcón; y

Que, posteriormente se presentó el inspeccionado, negando que haya existido obstrucción a la labor del inspector, aclarando que debe haber respondido a un malentendido, y que siempre actuó con corrección y colaboración facilitando la actividad de contralor. Agrega que el señor Falcón no es empleado de la empresa, sino que se encontraba ese día ocasionalmente en el lugar ayudando con la mudanza y traslado de materiales por el cierre de la sucursal; agregando documental; y

Que, se labró Acta de Infracción por violación al Art. 8° - Capítulo 4- Anexo D- Anexo II- Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales, ratificado por la Ley Provincial N° 9297, por cuanto se obstruyó la actuación de las autoridades administrativas del trabajo al impedir y/o perturbar el acto inspectivo; disponiéndose la instrucción del proceso sumario; y

Que, notificado al infractor, éste realizó descargo reiterando los mismos fundamentos que los expuestos en su oportunidad; y

Que, por Resolución N° 0787/13 MT por la cual se le impuso al quejoso la una sanción en concepto de multa, y contra la cual se alza mediante recurso de apelación jerárquica; y

Que, el Departamento Asuntos Jurídicos del organismo laboral aconsejó rechazar el recurso en todos sus términos; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0465/16 F.E., se expresó, como cuestión previa, que el descargo efectuado por el recurrente en etapa sumarial debió ser declarado extemporáneo, en razón que la notificación practicada en el domicilio de calle 9 de Julio N° 321 fue correcta, al ser éste el domicilio legal constituido en su anterior descargo, máxime cuando en las posteriores presentaciones del recurrente se mantiene el mismo domicilio legal; y

Que, sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado, señala que los agravios expresados en esta instancia constituyen meras reiteraciones de los argumentos expuestos en las anteriores presentaciones, lo cual amerita el rechazo in limine del presente recurso, por no estar satisfecho el presupuesto sustancial de los remedios administrativos, cual es el de constituir una crítica concreta y razonada del acto, exponiendo y acreditando vicios; y

Que, en ese contexto, corresponde señalar que la documental arrojada por la recurrente carece de todo efecto probatorio en cuanto desvirtúa a la causa de la sanción impuesta (obstrucción), el acta de inspección refleja los hechos constatados y goza de presunción de certeza; y

Que, en virtud de ello, debe tenerse por ocurrida la obstrucción que se le imputa a la recurrente al ordenar al Sr. Falcón que se retire del establecimiento sin brindar sus datos personales; en el marco de la presunción de legitimidad que tiene el obrar estatal; y

Que, por último, la falta cometida ha sido correctamente encuadrado en el Art. 8° - Capítulo 4- Anexo D- Anexo II de la Ley 25.212, ratificada por Ley 9297; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado sugiere que se rechace el recurso de apelación interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Corralón San Agustín S.R.L., contra la 787/13 M.T., conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Hernández Paulino Nicolás; Maidana Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 42165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MAIDANA, MI 3.198.967, vecina que fuera del

Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019592 3 v./25.10.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Audisio Selso Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SELSO HUGO AUDISIO, MI 5.921.888, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 18 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019594 3 v./25.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Hernández Miriam Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRIAM RAQUEL HERNANDEZ, MI 21.647.532, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019601 3 v./25.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Moya Justo Pastor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR MOYA, MI 5.939.666, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019616 3 v./25.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera Ramón Eugenio y Rodríguez Gerónima s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18198, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON EUGENIO HERRERA, MI 2.066.532, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 19/10/1997 y GERONIMA RODRIGUEZ, MI 1.497.134, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 08/09/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019621 3 v./25.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Yugdar Olga Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15789, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA ROSA YUGDAR, MI 27.833.073, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019624 3 v./25.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Zillich María Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18203, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER ZILLICH, MI 4.601.689, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/02/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016206 3 v./25.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Venturini Humberto Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 15579 "Longo María Margarita)", Expte. N° 10593, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA LONGO, MI 3.973.568, fallecida en Paraná, el 11 de agosto de 2.014 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019629 3 v./26.10.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodrigo Edgardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO DANIEL RODRIGO, MI 16.531.109, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016218 3 v./26.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Beron Teresita Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15900, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERE-SITA CRISTINA BERON, MI 11.556.416, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Diamante, en fecha 23/11/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016221 3 v./26.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Barbero Walter Matías s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18189, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER MATIAS BARBERO, MI 38.260.786, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016229 3 v./26.10.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a/c del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Dominguez Hermelinda Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte.

N° 13880-17), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña DOMINGUEZ HERMELINDA ESTHER, LC 2.342.661, vecina que fuera de la ciudad de Colón, domiciliada en calle Tucumán N° 334, y que falleciera en fecha 14 de noviembre de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 21 de septiembre de 2017. ... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Dra. María Jose Diz, Jueza".

Colón, 10 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016208 3 v./25.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (Provisoria), en los autos caratulados "Burgos Vicente Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13393, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don VICENTE DOMINGO SURGOS, DNI N° 8.421.416, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de junio de 2011, vecino que fue de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 02 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de octubre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019651 3 v./26.10.17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, provisoria, en autos caratulados: "Ramat Leonel José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13128, acumulado: "Ramat Leonel José - Sucesorio ab intestato" N° 13347, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LEONEL JOSE RAMAT, D.N.I. N° 5.819.720, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 01 de diciembre de 2016.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Colón, 20 de febrero de 2017...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dra. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016217 3 v./26.10.17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tour-

nour, en autos caratulados "Putallaz Reinaldo Omar; Gonzalez Inocencia Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13866-17, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña IRMA INOCENCIA GONZALEZ, DNI N° 5.044.381, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 10 de diciembre de 2015; y Don REINALDO OMAR PUTALLAZ, DNI N° 1.890.515, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 07 de enero de 1999.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 12 de septiembre de 2017 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 22 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016219 3 v./26.10.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita por el término de treinta días (30) corridos, en autos "Arlettaz, Esteban José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6196), a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante ESTEBAN JOSE ARLETTAZ, DNI N° 5.816.822, fallecido el día 31 de marzo de 2.016, en la ciudad de Concordia, bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de septiembre de 2017. Visto: Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Esteban José Arlettaz, DNI N° 5.816.822, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Gabriel Belén, Juez subrogante".

Concordia, 05 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019613 3 v./25.10.17

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. LUIS FLORENTINO ALVAREZ, DNI 7.665.707, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 06 de enero de 2014, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Alvarez, Luis Florentino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 6188).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Florentino Alvarez, DNI N° 7.665.707, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para

que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019630 3 v./26.10.17

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. HECTOR ALFREDO CHOPLIN, DNI 10.487.489, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 10 de noviembre de 2016, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Choplin, Héctor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 12.217).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2017. Visto el peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Alfredo Choplin, DNI N° 10.487.489, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) A lo demás oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de septiembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00019631 3 v./26.10.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leites Irma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA LEITES, MI N° 18.762.632, vecino que fuera de la ciudad de Mission Hills del Condado de Los Angeles del Estado de California de los Estados Unidos de América, fallecida en la localidad de Sherman Oaks, Condado de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, en fecha 28 de octubre de 2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 06 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00019589 3 v./25.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauss Alfredo Teodoro s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 11209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO TEODORO GAUSS, MI N° 5.900.330, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, en fecha 28 de abril de 2014, a fin que comparez-

can a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016216 3 v./26.10.17

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando; Secretaría única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Larocca, en los autos caratulados: "Oroño, Isabel Celestina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18354), cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL CELESTINA OROÑO, DNI N° 1.787.959, fallecida en Paraná el 7 de noviembre de 2003, siendo su último domicilio el de Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a estar a derecho y acrediten tal circunstancia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Tener ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Isabel Celestina Oroño, DNI N° 1.787.959, argentina, casada, nacida en Distrito Yeso el 27 de octubre de 1938 y fallecido en Paraná el 7 de noviembre de 2003, hija de Severo Oroño e Isabel Celestina Riquel, vecina que fuera de Sauce de Luna. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.- Dar ... 6.- Librese ... 7.- Notifíquese. 8.- Notificar. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 04 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019590 3 v./25.10.17

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cesarino Luis Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11074, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS JUAN CARLOS CESARINO, DNI 12.095.732, fallecido el día 2 de mayo de 2017 en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016213 3 v./25.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sosa Aida María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11038, fecha de inicio 30.08.2017, fecha de apertura 06.09.2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de AIDA MARIA SOSA, LC N° 1.701.828, con último domicilio en Colombo N° 1.610, ciudad de Gualeguaychú y fallecida en la misma el día 29 de diciembre de 2007. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016215 3 v./25.10.17

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parodi María Elsa Maximi-

liana y Mohr Ricardo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11040", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la localidad de Gilbert, llamados: MARIA ELSA MAXIMILIANA PARODI, DNI N° 1.491.529, fallecida el día 03 de julio de 2014 y de RICARDO EDUARDO MOHR, DNI N° 5.857.365, fallecido el día 15 de enero de 2016 ambos fallecidos en la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, teniendo su último domicilio en Gilbert, Departamento Gualaguaychú; para que se presenten dentro del término de diez días, a contar desde la última publicación de la presente, que se hará por tres veces. Firmado: Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente.

Gualaguaychú, 27 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.
F.C.S. 502-00019640 3 v./26.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Silvia Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6738, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA SUSANA GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 4.408.364, fallecida el día 10 de septiembre de 2017, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 12 de octubre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C.S. 502-00019641 3 v./26.10.17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualaguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina Raffo Drable (suplente), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AURELIA MARIA DEL CARMEN LAUGAS, DNI N° 3.943.466, con ultimo domicilio real en Irigoyen N° 221 ciudad, fallecido en Gualaguaychú, Entre Ríos, el 26 de septiembre de 1998, para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el expediente caratulado "Laugas, Aurelia María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9545, iniciado el 13 de noviembre de 2014. Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2014.

Gualaguaychú, 17 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.
F.C.S. 502-00019643 3 v./26.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, Dra. Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente, en los autos caratulados "Koch Jorge Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 11059, iniciado el 12/09/2017, por auto de apertura de fecha 20/09/2017 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera JORGE ARNOLDO KOCH, DNI N° 11.772.443, vecino que fuera de esta ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualaguaychú, en fecha 26 de abril de año 2010, con último domicilio sito en la calle Doello Jurado N° 1782 de esta ciudad de Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 26 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.
F.C.Ch. 503-00016220 3 v./26.10.17

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos carat-

ulados "Spengler Alejandro Belisario y Heinze Ana Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5270, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BELISARIO SPENGLER y ANA ELENA HEINZE, vecinos que fueran de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Gral. Ramírez, el 11/03/2011 y 25/04/2000, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 11 de octubre de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria subgte.
F.C.S. 502-00019611 3 v./25.10.17

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Berón Cristian José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN JOSE BERON, vecino que fuera de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/11/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 17 de octubre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.
F.C.S. 502-00019649 3 v./26.10.17

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cacciavillani Elva Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña ELVA MARGARITA CACCIAVILLANI, MI 5.378.034, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 30 de junio de 2017.

Victoria, 18 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C.S. 502-00019620 3 v./25.10.17

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "López María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13330), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. MARIA LUISA LOPEZ, MI N° 5.367.729, fallecida el día 08 de diciembre de 2016, poseyendo su último domicilio en calle Mitre s/n° de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces. Dra. Maricela Faccendini.

Victoria, 05 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.
F.C.S. 502-00019634 3 v./26.10.17

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Zapata Abdona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13329), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. ABDONA ZAPATA, MI N° 5.377.150, fallecida el día 29 de noviembre de 1982, poseyendo su último domicilio en calle Mitre s/n° de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces. Dra. Maricela Faccendini.

Victoria, 05 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.
F.C.S. 502-00019635 3 v./26.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Trocello Paulino Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29458, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULINO MIGUEL TROCELLO, MI 11.363.357, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13-06-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C.S. 502-00019662 1 v./25.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Peragallo Juan Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO PERAGALLO, MI 5.789.806, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/08/2013.

Paraná, 04 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.
F.C.S. 502-00019666 3 v./27.10.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Noe Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NOE RODOLFO MONTERO, MI 5.899.354, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de marzo de 2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C.S. 502-00019674 3 v./27.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Finucci Ana María y Ledesma Edgar Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA FINUCCI, MI 5.321.402, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/10/2012 y de EDGAR RAMÓN LEDESMA, MI 5.947.502, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/06/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.
F.C.S. 502-00019694 3 v./27.10.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Lila Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17504, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILA MABEL PERALTA, MI 17.957.447, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de febrero de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.
F.C.Ch. 503-00016237 3 v./27.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "De Angeli Hilaria Rosario s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 15750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILARIA ROSARIO DE ANGELI, MI 5.364.218, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 09/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016244 3 v./27.10.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Doctora María José Diz (Jueza) Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en estos autos caratulados: "De Santiago Enrique Natalio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° de Ent. 13888-17) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ENRIQUE NATALIO DE SANTIAGO, de nacionalidad Argentina, "DNI 5.826.730", vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia, ocurrido en Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, argentina, en fecha 10/06/2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 03 de octubre de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 11 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019675 3 v./27.10.17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Jose Manuel Tournour, Secretario, en autos caratulados "Udrizard Sauthier Gladis Neliz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13857-17, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por GLADIS NELIZ UDRIZARD SAUTHIER, LC N° 3.935.664, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, casada en primeras nupcias, fallecida el día 24 de mayo de 2017 en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, con último domicilio en Av. Urquiza N° 2582 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 28 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art.2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019685 3 v./27.10.17

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos

caratulados "Veller, Anacleto Ramón y Acosta, Clementina s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 6043), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ACOSTA, CLEMENTINA; DNI N° 5.280.826, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de enero del año 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dispone: "Concordia, 21 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clementina Acosta, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Belén (Juez Civ. y Com.)".

Concordia, 13 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019676 3 v./27.10.17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 del suscripto, en autos: "Marchi, Federico Ignacio s/ Sucesión" (Expediente N° 8011), cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de FEDERICO IGNACIO MARCHI, DNI N° 28.502.554, ocurrido en Concordia el 27 de junio de 2017, vecino que fue de esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentadas a María Alicia Arias, quien comparece en nombre de su hijo menor de edad Patricio Ramón Marchi, con el patrocinio letrado del Dr. Alberto José Arias, y a la Dra. Fernanda Álvarez, en representación de Andrea Clarisa Versali, quien actúa en nombre de su hijo también menor de edad Bruno Marchi Versali, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, ambos con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Federico Ignacio Marchi, DNI N° 28.502.554, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención a los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. (Fdo): Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 02 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019679 3 v./27.10.17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 del suscripto, en autos: "Arellano, María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9424, año 2017), cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARIA MAGDALENA ARELLANO, DNI N° F 5.028.456, ocurrido en Concordia el 18 de enero de 2016, vecina que fue de esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la reso-

lución que dice: "Concordia, 15 de junio de 2017. 1.- Tener por presentado el Sr. Mario Rodolfo Bonabotta, por derecho propio y con patrocinio letrado, del Dr. Alberto José Arias con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio Sucesorio de María Magdalena Arellano, DNI N° F 5.028.456, fallecida en fecha 18/01/2016 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R.3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-...5.-Librese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.-...6.-...7.-...8.-...9.-... (Fdo): Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente.

Concordia, 09 de agosto de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019680 3 v./27.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Sersewitz, Héctor Alberto s/ Sucesorios" (Expte. N° 7459), cita por el plazo de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HECTOR ALBERTO SERSEWITZ, M.I. 5.822.835, vecino que fuera de esta ciudad y fallecido el día 15/03/2015, para que así lo acrediten. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local.

Como recaudo se transcribe a continuación las Resoluciones que, en lo pertinente, disponen: "Concordia, 8 de julio de 2015...Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Héctor Alberto Sersewitz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-...A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.Otra Resolución: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 3.-...Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves (Juez int).

Concordia, 09 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019681 3 v./27.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Beatriz Tomasa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7485) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quien fuera en vida Doña BEATRIZ TOMASA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.027.308, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia en fecha 18 de enero de 2003.

La resolución que así lo ordena en su parte

pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Beatriz Tomasa Fernández, D.N.I. N° 5.027.308, vecina que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-Comunicar a la Caja Forense. 8.-...9.-...A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez."

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Gi-
mena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019686 3 v./27.10.17

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Zufiurre, Juan Raúl s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N°), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN RAUL ZUFIAURRE, L.E. N° 1.889.807, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en fecha 15 de abril de 2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 26 de septiembre de 2017... Resuelvo:... 2.-Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Raúl Zufiurre, L.E. N° 1.889.807, argentino, casado, nacido en Diego López el 6 de mayo de 1917 y fallecido en Federal el 15 de abril de 2002, hijo de José María Zufiurre y Dominga Irene Sorondo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Avda. Belgrano s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 26 de septiembre de 2017 – **Alejan-
dro M. Larocca**, secretario prov.

F.C.S. 502-00019661 3 v./27.10.17

El Señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Haedo, Gabriela Faustina s/ Sucesorio intestato" Acumulado: "Cabrera, Celerino s/ Sucesorio intestato" Acumulado: "Cabrera, Juan Antonio s/ Sucesorio intestato" Expte. N° 12.970, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Don CELERINO CABRERA, D.N.I. N° 1.837.015, viudo, argentino, hijo de Ceferino Cabrera y Floriana Villar, nacido en Distrito Diego López el 7 de junio de 1902 y fallecido en Conscripto Bernardi el 25 de junio de 1977, vecino que fuera de Conscripto Bernardi siendo éste su último domicilio, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal. 17 de septiembre de 2015. Atento... Resuelvo: 1.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celerino Cabrera, D.N.I. N° 1.837.015, viudo, argentino, nacido en Distrito Diego López el 7 de junio de 1902 y fallecido en Conscripto Bernardi el 25 de junio de 1977, vecino que fuera de Conscripto Bernardi; acumulándose a los presentes actuados. 2.-Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando

por diez días (10) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de octubre de 2017 – **Alejandro
M. Larocca**, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00016241 3 v./27.10.17

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, (interina), sito en calle Monte Caseros N° 239 PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10275. Cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (3) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN JOSE, DNI N° 5.869.442, quien fuera domiciliado en calle Julia O. de Zaguard N° 439, de la ciudad de Gualeguay, fallecido en fecha 10 de febrero de 2009. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: Gualeguay, 12 de septiembre de 2017. Por presentada la Dra. Silvina Jacqueline Rebori, en nombre y representación de Marta Elizabeth Juan, en mérito al poder óbrante a fs. 2, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Juan, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (...) Fdo: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 14 de septiembre de 2017 – **Del-
fina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019682 3 v./27.10.17

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Domínguez Ignacio Antonio, Caceres Anastasia Rosa y Domínguez Héctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.296, cita y emplaza por el término de (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los causantes Sres. DOMINGUEZ IGNACIO ANTONIO, M.I. 1.938.465, fallecido en esta ciudad el día 21 de agosto de 1980, Anastasia Rosa Cáceres, L.C. 5.236.067, fallecida en esta ciudad el día 15 de octubre de 1992, esposos entre sí según nupcias de fecha 22 de agosto de 1931 y Héctor Orlando Domínguez, DNI N° 5.872.087, fallecido en fecha 4 de febrero de 1987.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 4 de octubre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Ignacio Antonio Domínguez, Anastasia Rosa Cáceres y Héctor Orlando Domínguez, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese.- Fdo. Dr. Morahan".

Gualeguay, 09 de octubre de 2017 – **Delfina
M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019683 3 v./27.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en expediente caratulado: "Figueroa Ricardo José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO JOSE FIGUEROA, D.N.I.: 12.468.372, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay, fallecido en Gualeguay en fecha 16 de agosto de 2017. Publíquese por un día.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay 2 de octubre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ricardo José Figueroa, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación... Fdo. Fabián Morahan, Juez subrogante".

Gualeguay, 05 de octubre de 2017 – **Delfina
M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019684 1 v./25.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Erro, Saturnino Pedro Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8069, cita y emplaza por el término de treinta a todos quienes se consideren con derecho y lo acrediten, sobre los bienes del causante don SATURNINO PEDRO MARTIN ERRO, Documento único, L.E. 5.878.613, vecino que fuera de esa ciudad, en la que falleciera el día 09 de julio de 2017.

El auto que así lo ordena en lo pertinente expresa: "Gualeguay, 2 de octubre de 2017... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Firmado: Fabián Morahan, Juez subrogante".

Gualeguay, 05 de octubre de 2017 – **Delfina
M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019687 1 v./25.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ALFREDO OSCAR SCHON, MI 4.908.443, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay y donde falleciera el día 11 de julio de 2017.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Schon Alfredo Oscar, Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8044, fecha de inicio: 07/09/2017 y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 27 de septiembre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Al-

fredo Oscar Schon, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo.: Teresita Inés Ferreyra. Juez."

Gualeguay, 05 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019689 1 v./25.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados: "Fissore Juan José s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 10258", cita y emplaza por el término que abajo se detalla a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el acusante FISSORE JUAN JOSE, DNI N° 6.261.176, argentino domiciliado realmente en Calle San Martín N° 83 Gualeguay, Entre Ríos. Quien falleciera el día 8 de julio de 2017, en esta ciudad de Gualeguay.

A continuación se transcribe el dictado de la resolución que así lo ordena, "Gualeguay, 13 de septiembre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Juan José Fissore, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... A lo demás, oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 27 de septiembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019690 1 v./25.10.17

GALEGUAYCHU

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de la autorizante, en los autos iniciados en fecha 2 de agosto de 2017, Expte. N° de Ent. 245/17, caratulados: "Berger, Daniel José s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Señor DANIEL JOSE BERGER, DNI N° 20.257.035, nacido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de septiembre de 1968, y fallecido en la localidad de Ceibas, Dpto. Islas, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de julio de 2017; siendo su último domicilio real en calle Jujuy N° 1.396 de esta ciudad de Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Gualeguay, 15 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019658 3 v./27.10.17

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la autorizante, en los autos, Expte. N° de Ent.: 11022, caratulados: "Cabaña Hugo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos

y acreedores del Señor HUGO ROBERTO CABAÑA, DNI N° 8.078.405, nacido en esta Provincia de Entre Ríos, el día 24 de noviembre de 1949, y fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 07 de mayo de 2016; siendo su último domicilio real en Avda. Fiorotto N° 494 de Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019659 3 v./27.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe en los autos caratulados "Palabro Albina Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6542, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBINA FRANCISCA PALABRO, DNI F 2.631.484, fallecida el 11 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019673 3 v./27.10.17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Saint Paul, Pedro Ramón s/ Sucesorio testatamentario" (Expte. N° 10957, fechas iniciación 16/06/2017, Apertura 16.8.2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON SAINT PAUL, argentino DNI N° 5.841.417, con último domicilio en Juan C. Patriarca N° 1010, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, donde falleció el 05 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019678 3 v./27.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Mohr, Elvira Sofía, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11089, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ELVIRA SOFIA MOHR, vecina que fuere de la localidad de Aldea San Antonio, Dto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en dicha localidad en fecha 27 del mes de diciembre del año 2013, a que se presenten en autos en el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por el término de tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019688 3 v./27.10.17

LA PAZ

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz (ER), del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina), en los autos "González Enrique Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° de Ent. 5145, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ENRIQUE OSCAR GONZALEZ, D.N.I. M.5.154.708, con domicilio en 3 de Febrero N°1063, La Paz (ER), quien falleció en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de julio de 2017, vecino que fuera de la ciudad de La Paz,(E.R).Publíquese por un día.

La Paz, 12 de octubre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019656 1 v./25.10.17

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz (E.R.), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. Rosana Sotelo (secretaria interina), en los autos "Pavía Raúl Ardue y Pavía o Pavió Irma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 5192, F° 220, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don DON RAUL ARBUE PAVIA, M.I. 5.892.499, domiciliado en Entre Ríos N°636, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Entre Ríos, quien falleció en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R), el día 03 de agosto de 1989, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz,(ER) ; y Doña IRMA PAVIO O PAVIA, M.I. F. 1.500.221, domiciliada en Facundo Quiroga "C" 88, Santa Elena, Departamento La Paz, Entre Ríos, quien falleció en la ciudad de Paraná (ER), el día 15 de septiembre de 2005, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz,(ER).Publíquese por un día.

La Paz, 09 de octubre de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019657 1 v./25.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María V. Latini, secretaria interina, en los autos caratulados "Diaz Teodolina Elina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5117, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante llamada: TEODOLINA ELINA DIAZ, vecina que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, DNI 896.533, la que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 82 años de edad, el día 05 de mayo de 2014, con último domicilio en Barrio Joaquín Orue de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 2 de octubre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019664 1 v./25.10.17

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del Despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Solda Estela Juana s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 28/09/2017, Expediente N° 8.484, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELA JUANA SOLDA, Documento Nacional de Identidad N° 5.234.954, fallecida en fecha 25/07/2017, vecina que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 5 de octubre de 2017. Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2.340 del Código Civil". Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez.

R. del Tala, 12 de octubre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019663 1 v./25.10.17

El Sr. Juez Civil y Comercial de esta Jurisdic-

ción, Dr. Lautaro Caballero, en los autos caratulados: "Carriso Susana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8435), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes de quien fuera en vida SUSANA CARRISO, DNI N° 2.727.579, vecina que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, fallecida el día 25 de diciembre de 1995, bajo los apercibimientos de ley.

La Resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: Rosario del Tala, 22 de agosto de 2017. Visto:... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Carriso, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 25/12/1995. 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Notifíquese... Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Com.

R. del Tala, 28 de septiembre de 2017 –
María L. Capurro, secretaria int.
F.C.S. 502-00019677 1 v./25.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Ormaechea Graciela Evangelina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8462), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Doña GRACIELA EVANGELINA ORMAECHEA, L.C. N° 5.211.919, argentina, fallecida el 14 de abril de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos en la ciudad de Rosario del Tala. Entre Ríos, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 479 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 20 de septiembre de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC. Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de Carlos Alberto Errecart, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Graciela Evangelina Ormaechea, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal).7.-Previo a efectuar las publicaciones ordenadas, Denúnciese el domicilio de Iván Alberto Errecart, si fuere conocido, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 28 de septiembre de 2017 –
María L. Capurro, secretaria int.
F.C.S. 502-00019691 1 v./25.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados "Buffa Jorge Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8417), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don JORGE ALBERTO BUFFA, L.E: N° 10.806.547, de nacionalidad argentina, fallecido en la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, el día 24 de diciembre del año 2016, domiciliado en calle Sarmiento y Moreno, Gobernador Echagüe, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de 30 días, a contar de la publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 03 de agosto de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718,728, ss. y ccs. del CPCC. Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de Julio Alberto Buffa, Liliana Patricia Buffa, Verónica Raquel Buffa y Lucía Raquel Vianco, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alberto Buffa, vecino que fuera de Gdor. Echagüe.3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal).7.-Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho.

R. del Tala, 14 de septiembre de 2017 –
María L. Capurro, secretaria int.
F.C.S. 502-00019692 1 v./25.10.17

C. DEL URUGUAY

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero (Juez suplente), Secretaría única a cargo del suscripto de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Benitez Claudio y Heritier Blanca Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8371, F° 227, L° VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don CLAUDIO BENITEZ, M.I. N° M 1.885.205, fallecido en fecha 14 de marzo de 1994 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos y doña BLANCA AURORA HERITIER, M.I. N° F 5.021.226, fallecida en fecha 20 de junio de 2007 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concep-

ción del Uruguay, 3 de abril de 2017... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Claudio Benitez y Blanca Aurora Heritier, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 04 de agosto de 2017 –
Marcos P. Chichi, secretario.
F.C.S. 502-00019668 1 v./25.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, secretaria única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, sito en la calle San Martín N° 665, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Pinget Héctor Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 7809, año 2017, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PINGET HECTOR JUAN, DNI N° 06.610.394, nacido el 23 de junio de 1949, hijo del Sr. Carmelo Lazaro Pinget y de la Sra. María Rosa Soria, con último domicilio conocido en Diagonal Urquiza s/n de la localidad de Pronunciamiento, fallecido que fuera el 25 de enero de 2017 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2017.... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 5 y con la documentación obrante a fs. 617, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Pinget Héctor Juan vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)"... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho.

C. del Uruguay, 05 de octubre de 2017 –
Alejandro J. Bonnin, secretario supl.
F.C.S. 502-00019670 1 v./25.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos "Gorbik Elena Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8500, año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GORBIK ELENA ELIZABETH, M.I. N° 04.211.035, vecina que fuera de Basavilbaso (ER) y fallecida en Basavilbaso (ER) el once de diciembre de dos mil dieciseis; para que en el plazo de treinta (30) días acrediten tal condición.

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2017... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2017 –
Marcos P. Chichi, secretario.
F.C.S. 502-00019700 1 v./25.10.17

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretario de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baez Zoilo; López Eduarda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13512, año 2.017), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de los Sres. BAEZ ZOILO, D.N.I. N° 02.048.603 y LOPEZ EDUARDA, D.N.I. N° 02.066.715, vecinos que fueran de esta ciudad y que fallecieron en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de enero de 1.989 y el día 22 de noviembre de 1.996, respectivamente.

Victoria, 28 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019698 3 v./27.10.17

CITACIONES**ANTERIORES****CONCORDIA****a WALTER JOSE MAYDANA**

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1319/17 caratulado "Maydana, Walter José s/ Desobediencia", se cita y emplaza a: WALTER JOSE MAYDANA, de 30 años años, Documento Nacional Identidad 32.451.517, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 25.07.1986 en la ciudad de San José de Feliciano, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Colonia San Bonifacio a 1000 mts al Sur Esc. N° 49 - La Criolla (flia. Marza), Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Walter José Maydana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar, de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar.

13695 5 v./25.10.17

a IVAN CARLOS NUÑEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8649/16 caratulado "Nuñez, Ivan Carlos s/ Lesiones leves calificadas", se cita y emplaza a: IVAN CARLOS NUÑEZ, de 26 años años, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Libertad N° 311 entre Ctda. 78 y Laprida, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ivan Carlos Nuñez no reside en el domicilio denun-

ciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar.

13696 5 v./25.10.17

CITACION**NUEVA****PARANA****a CECILIA RUHL**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Romina Otaño, de la ciudad de Paraná, en los autos caratulados "Mijic Delia Salome c/ Ruhl Cecilia s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte N° 46437), se ha dictado la siguiente resolución judicial: "Paraná, 15 de agosto de 2017 - Atento lo peticionado y lo dispuesto por los Arts. 517 Inc. 2, 142º y 143º del C.P.C.C., cítese por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y un diario de Paraná, a elección de la parte, para que la demandada CECILIA RUHL, dentro de los cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del C.P.C.C.". Fdo: Adriana B. Acevedo – Juez.

Paraná, 10 de octubre de 2017 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C.S. 502-00019665 1 v./25.10.17

REMATES**ANTERIORES****PARANA**

Por José L. Jure
Matr. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionese, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, ha dispuesto que en los autos "Soñez Noemí E. c/ Martínez Daniel E. Ordinario s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. 16553, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el 15.11.2017 a la hora 11:00 en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad. Los siguiente automotores: 1) Automotor Dominio GBY339, Marca Peugeot 307 XS 1.6, mod 2007 y 2) Automotor Dominio OJK 985, Marca Volkswagen 5P, Modelo Crossfox 1.6, mod año 2014, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero, asimismo dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 205 Cód. Fiscal 2006). Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. Los bienes podrán ser revisados los días 13 y 14 de noviembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Almafuerte 4300, Paranacam.

Informes al martillero calle Montevideo 231 – Tel.: 4222474 y 154060657.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016226 2 v./25.10.17

CONCORDIA**Por Juan Manuel Raggio**

Matr. 1142

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en autos caratulados "Grigolatto, Roque Fabián c/ Guy, Carlos Alexis s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. N° 20058, comunica que por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del automotor marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, modelo Renault 18 GXE/1991, Dominio VVV - 747, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio obrante en autos. La fecha de remate se ha fijado para el día 1 de noviembre de 2017, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sito en el Primer Piso de Tribunales Mitre N° 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Juan Manuel Raggio, matrícula N° 1142; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el 10% en concepto de comisión del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta. Deberá asimismo constituir domicilio.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a R. S Peña 283, Concordia, teléfono 0345-4222726, los días 30 y 31 de octubre de 2017 entre la 09:00 y 12:00 hs., no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial, que en su parte pertinente, reza: "Concordia 26 de junio de 2017. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 27 pto. 3. 2.- Señalar la subasta pública para el día 3 de agosto de 2017 a las 09:30 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1º Piso, de esta ciudad. 3.- Decretar la subasta del automotor marca Renault, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Renault 18 GXE/1191, Dominio VVV - 747, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 40/42, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en el punto 1º de la presente. 4.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos. 6.- ... 7.- ... 8.- ...". "Concordia, 5 de octubre de 2017. Visto:... Resuelvo 1.- Señalar nueva fecha para subasta pública ordenada en autos, para el día 1 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1º Piso, de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Flavia E. Pasqualini".

Se transcribe Art. 241 – Inc. 2 Cod. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el Art. 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 20 de octubre de 2017 – **María R. Galindo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016236 2 v./25.10.17

R. DEL TALA

Por Carlos H. Goyeneche
Matr. 747

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala a/c del Despacho Dr. Lautaro Caballero, Secretaria única, interina, de la Dra. María Luciana Capurro comunicada por tres días en autos "Mastelli Aldo Marcelo y otra c/ Gorena Hnos. y/u otros - Laboral s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. 7221, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado, en presencia de la actuario, el día 8 de noviembre de 2017 a las 10 horas o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado el siguiente bien inmueble, embargado en autos: inscripto en el Registro Público de Rosario del Tala bajo la matrícula N° 109.189, dominio urbano, con una superficie de 749,10 m2., ubicado en manzana 292, Avenida San Martín s/n, partida N° 000332 de Rosario del Tala, teniendo una base de acuerdo al avalúo fiscal del corriente año de \$ 26.417,68.

En caso de fracasada la misma por falta de postores y transcurrida media hora, se procederá a una nueva, con la base reducida en un 25% y por la suma de \$ 19.813,26 y en caso de fracasada la misma pasada media hora se procederá a una nueva sin base. El inmueble presenta deuda a la ATER según informe de fs. 77/78 del Expte. y a la Municipalidad de Rosario del Tala según informe de fs. 72/73.

El o los interesados podrán consultar al martillero actuante respecto de las deudas mencionadas, como así mismo podrán visitar el inmueble, previo acuerdo con el mismo, en Roque S. Peña 186 de esta ciudad, en horario de comercio, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador sobre el monto resultante y en el acto del remate el 10% en concepto de seña, el 4% en concepto de comisión del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del CPCC - bajo apercibimiento que si no lo hiciera se ordenará un nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo Art. 570 C.P.C.C. y dentro de los quince días deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente - Art. 178 del C. Fiscal y Art. 20 Inc. 5 de la Ley Impositiva. Lautaro Caballero - Juez Civil y Comercial a/c del despacho.

R. del Tala, 4 de octubre de 2017 - **María L. Capurro**, secretaria interina.
F.C.Ch. 503-00016239 3 v./26.10.17

USUCAPION**ANTERIORES****GUALEGUAYCHU**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualaguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 en autos "Rivero Alberto Jesús s/ Usucapion", Expte. N° 9405", cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos veces, a Sociedad Civil Ingold Hermanos y a Alfonso Benito Ingold, sus herederos y/o sucesores y/o quienes resulten titulares del inmueble objeto del juicio y/o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el mismo, a saber: cuatro (4) fracciones de terreno, situadas en esta ciu-

dad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos; Zona de Chacras, Sección Octava, Manzana N° 3011/G, inscriptas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (local) con la Matrícula N° Folio N° 1581, Tomo N° 77 y que se individualizan:

1° - Lote con frente a calle pública (5850) N° 134; Partida Provincial N° 156559, de una superficie según Plano de Mensura N° 83.803 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86° 53' E. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3° 07' E. de 20,00 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86° 53' O. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3° 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra.

2° - Lote con frente a calle pública (5850) N° 146; Partida Provincial N° 156560, de una superficie según Plano de Mensura N° 83.804 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de novecientos treinta y cinco metros cuadrados (935,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86° 53' E. de 50,00 metros, lindando con Sucesión de Lorenzo Ingold.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3° 07' E. de 18,70 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86° 53' O. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3° 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra.

3° - Lote con frente a calle pública (5850) N° 142; Partida Provincial N° 156561, de una superficie según Plano de Mensura N° 83.805 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86° 53' E. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3° 07' E. de 20,00 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86° 53' O. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3° 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra.

4° - Lote con frente a calle pública (5850) N° 126; Partida Provincial N° 156562, de una superficie según Plano de Mensura N° 83.806 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86° 53' E. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3° 07' E. de 20,00 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86° 53' O. de 50,00 metros, lindando con Eduardo Raúl Romani.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3° 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra - para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa Art 669 Inc. 3 y 329 de CPCC.

Gualaguaychú, 19 de septiembre de 2017 - **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.
F.C.S. 502-00019650 2 v./25.10.17

NOGOYA

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá a cargo del despacho Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe en autos caratulados

"López Carlos Eduardo c/ Quien resulte propietario del inmueble s/ Usucapion", Expte. N° 5283, cita y emplaza por término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces a quienes resulten propietarios y/o se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en planta urbana de Lucas González, calle O.V. Andrade, plano de mensura N° 29.169, superficie 500 m2. Límites y linderos:

NORESTE: recta 6-3 S 45° 00' E de 40 m., con lote 1 de Juan Crisanto Luján.

SURESTE: recta 3-4 S 45° 00' O de 12,50 m., con Teresita Schenfeld de Rupp.

SUROESTE: recta 4-5 N 45° 00' O de 40 m., con Horacio Amarillo.

NOROESTE: recta 5-6 N 45° 00' E de 12,50 m., con calle O.V. Andrade (mejorada), para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329 y 669 Inc. 2 y 3 del CPCC.

Nogoyá, 4 de octubre de 2017 - **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019639 2 v./25.10.17

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos "Segovia Ramón Aroldo s/ Usucapion", Expte. 7821, cita y emplaza por dos días para que dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho a los bienes inmuebles que más abajo se detallan y especialmente a Adolfo Alejandro Jeckeln y/o sus herederos o sucesores.

A saber, el 100% de un inmueble ubicado en la Quinta N° 271, plano de mensura 27737, partida inmobiliaria 14-2375/8, cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 1-2 edificada S 89° 08' E de 29,90 m., con Adolfo Jeckeln en parte y el resto con Fortunato Walton;

ESTE: Recta 2-3 edificada S 0° 52' O de 13,40 m., con Hugo Daniel Kappes;

SUR: Recta 3-4 edificada N 89° 08' O de 29,90 m., con Vicente Jorge Troncoso;

OESTE: Recta 4-1 edificada N 0° 52' - E de 13,40 m., con calle Belgrano. Consta de una superficie total de (400.668 m2.), según mensura.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 6 de abril de 2017. ... Habiéndose cumplimentado con la carga prevista en el Art. 142° del CPCyC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669°, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a Adolfo Alejandro Jeckeln y/o sus herederos o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art. 329° del Cit. Cód. ... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay."

Villaguay, 12 de junio de 2017 - **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00019636 2 v./25.10.17

USUCAPION**NOVEA****FEDERAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier

Ovando, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Ríos, Héctor Edgardo c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión (Civil) (N° 17487)", cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble objeto de litis que se pretende usucapir, para que dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Art. 329 del C.P.C.C., haciéndose saber que el expediente se encuentra reservado en Secretaría y a disposición de las partes y/o interesados, para quienes se ordena la presente publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la jurisdicción.- El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la ciudad de Federal, Entre Ríos, Urbano de 501,60 m², Partida N° 128.331, Plano N° 55142 de febrero de 1991, ubicado sobre calle Urquiza s/n° en el Grupo 204 - Manzana 18 - parcela 12 del plano urbano de la ciudad de Federal - Dist 4 - A=35,80 m - B=66,20 m.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de agosto de 2017 - Visto...; Resuelvo: 1... 2. Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil y Comercial.

Federal, 7 de septiembre de 2017 - **Alejandro M. Larocca**, secretario.
F.C.S. 502-00019693 2 v./26.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Werner Mariano Raúl s/ Pedido de Concurso Preventivo S. Concurso Preventivo - Art. 288 LCQ", Expte. N° 2859, presentación efectuada en fecha 28.9.2017 se ha declarado en fecha 17.10.2017 la apertura del Concurso Preventivo de Mariano Raúl Werner, DNI N° 34.163.543, CUIL: 20-34163543-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 525, de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto, que los acreedores por causa y título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2017 inclusive. Se ha fijado los días 20.02.2018 y 04.04.2018 para

que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Y el día 18.09.2018 a las 11 hs., para la celebración de la audiencia informativa prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en el salón de audiencias del Juzgado.

Paraná, 23 de octubre de 2017 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016230 5 v./31.10.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zanabria Aurelia Martina S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2838, en fecha 12 de octubre de 2017 se ha declarado la quiebra de AURELIA MARTINA ZANABRIA, DNI N° 12.499.552, CUIL: 27-12499552-9, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle 1059 7, Manzana B, entre Alte. Brown y Av. Churrurrín, Barrio Paraná 82 Viviendas, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zurriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.12.2017 inclusive.

Se han fijado los días 16.02.2018 y 30.03.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ."

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 20 de octubre de 2017 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006921 5 v./30.10.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Las Sras. Juezas de los Juzgados de Familia N° 1 y 4 y el Sr. Relator y Defensor Coordinador del Ministerio Público de la Defensa, de la ciudad de Paraná, Dras. Rosario Moritán, Claudia Elena Lafferriere y Dr. Roberto Parajón, respectivamente, han resuelto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de secretario del Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná.

Se realizará en las dependencias del Edificio de Tribunales sito en calle Laprida N° 250 de Paraná, el día 1° de diciembre de 2017, a las 14.30 hs., debiendo estar los postulantes treinta minutos antes del mencionado horario, munidos de su DNI, a fin de acreditar la identidad. Prueba: escrita- Duración: cuatro horas y media (4.30) cuarto intermedio (1/4) luego, búsqueda de jurisprudencia duración treinta (30) minutos. Entrevista: -oral- el día 7 de diciembre a las 14.00 hs. en las dependencias del Juzgado de Familia N° 1, sito en el Edificio de Tribunales, Planta Baja, esquina Laprida y Santa Fe.-

Los postulantes deberán cumplimentar los requisitos de los Arts. 24 y 120 de la LOPJ.

Inscripción: Secretaría el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 desde el 06/11/2017 al 10/11/2017 -inclusive- del año en curso, en el horario de 08.00 a 11.00 hs. Temario a disposición de los interesados.

Secretaría, 17 de octubre de 2017 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F. 500-00006915 3 v./25.10.17

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Dr. Darío Andreoli Jaurena - suplente, en autos caratulados "Dartuqui Pamela Micaela s/ Cambio de Nombre - Expte. N° 18.914", mandar a publicar el pedido de cambio de apellido de PAMELA MICAELA DARTUQUI, DNI 40.805.176, mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 16 de junio de 2017. Visto... Resuelvo 1. - Mandar publicar el pedido de cambio de apellido de Pamela Micaela Dartuqui, DNI N° 40.805.176, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse cualquier oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo dispuesto en el Arts. 70 del C.C. y C.". Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui. Juez.

Concordia, 12 de octubre de 2017 - **María C. Ortiz**, secretaria subrogante.

13701 2 v./24.11.17

SENTENCIA

ANTERIOR

GALEGUAY

Hago saber que en el incidente de juicio abreviado N° 11-I, correspondiente al Legajo N° 092/15, caratulado "Castro Leandro Emanuel s/ Homicidio simple agravado por haberse cometido con violencia contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil condicional sin la debida autorización legal agravada", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la resolución de unificación recaída, que dice:

"Gualeguay, 4 de agosto de 2017.- Visto: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Unificar las sanciones que registra LEANDRO EMANUEL CASTRO, de los restantes datos obrantes en autos, y, en consecuencia, condenarlo a la pena total y única de dieciocho años y seis meses de prisión efectiva y accesorias legales y costas en orden a los delitos de encubrimiento, robo simple en grado de tentativa, robo simple (tres hechos), hurto simple (hechos de la causa N° 4837-co y sus acumuladas) y homicidio simple agravado por haberse cometido con violencia contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego en concurso real con portación ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional sin la debida autorización legal agravada por registrar antecedentes penales por delitos dolosos contra las personas (hechos del Legajo N° 092/15) en concurso real entre sí y en calidad de autor (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 58, 79, 162, 164, 189 bis Inc. 2do. y 277 Inc. 1, c); pena única que comprende la pena -también única- de tres años de prisión de cumplimiento efectivo que este Tribunal le impusiera a Castro el 10/10/2014, en causa N° 4837-co, caratulada "Parissi Daniel Alejandro, Flores Estrella Belén y Castro Leandro Emanuel s/ Hurto (Parissi y Flores) y encubrimiento (Castro)", y de la pena de dieciséis años y seis meses de prisión efec-

tiva y accesorias legales a que fuera condenado Castro por este Tribunal en fecha 1 de junio de 2016 en el Legajo 092/15; todo en orden a los delitos ya consignados ut supra, respectivamente, manteniendo la declaración de reincidencia efectuada oportunamente (artículo 50 del Código Penal); de conformidad a los motivos de hecho y de derecho expuestos ut supra, debiendo cumplir la pena única en el lugar donde actualmente lo viene haciendo o en el lugar que oportunamente disponga la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, a disposición de quién actualmente se encuentra el condenado Castro.

2) Regístrese, notifíquese, practíquese oportunamente cómputo de Pena y, en estado, comuníquese. Fdo.: R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 13 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13698 3 v./25.10.17

SENTENCIA

NUEVA

GAULEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 13017/16, caratulado "Holguin Renzo Exequiel s/ Su Denuncia (Mioniz Andrés)", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento a la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 10.35 hs., constituida en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez... SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2°) Declarar a RENZO EXEQUIEL HOLGUIN, sin apodos, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 38.053.196, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en calle Pte. Iliá de esta ciudad, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de diciembre de 1992. Que ha cursado estudios secundarios completos, que es hijo de Alberto Abelardo Holguin y de Beatriz Graciela Ríos, Autor penalmente responsable de la comisión del delito de Hurto (I.P.P. Nro. 14813); Hurto (I.P.P. Nro. 12445); Violación de Domicilio y Hurto en Concurso Real (I.P.P. Nro. 12753); Hurto (I.P.P. Nro. 13017); Hurto (I.P.P. Nro. 12626); Hurto (I.P.P. Nro. 12228) y Estafa (I.P.P. Nro. 16.208), de conformidad a los artículos 5, 162, 150, 172, 55 y 45 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y unificar la pena condicional de ocho meses de prisión oportunamente impuesta, y en consecuencia condenar al mismo a la pena única de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, de conformidad a los artículos 5, 27, 45, 55, 162, 150, 172, del C.P., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad de Gualeguay.- 3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia. 4°) Téngase por renunciado los plazos procesales para formular el recurso de casación pertinente. 5°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose to-

dos los despachos del caso.-... Fdo.: Alejandra M.C. Gómez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria". Gualeguay, 18 de octubre de 2017 – **Ana P. Elal**, secretaria de Garantías y Transición.
13702 3 v./27.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Procedimiento de Selección

Licitación Pública N° 82-0004-LPU 17

Clase: De Etapa Única-Internacional Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte.

Se realizan las siguientes modificaciones a los documentos de licitación:

1- Pliego de bases y condiciones particulares

1.1. Objeto y Aplicación del pliego

Donde dice:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por la totalidad del grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

Debe leerse:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por renglón o por grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo o más de un renglón.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

2- Pliego de Bases y Condiciones Particulares

4. Metodología de Evaluación de Ofertas

Donde dice:

Se adjudicará el/los grupo/s a la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

Debe leerse:

Se adjudicará el/los renglones y/o el/los grupos a la oferta más conveniente que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

3- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se suprime el acopio de materiales en la presente licitación. Por lo tanto quedan sin efecto la cláusula 8. "Acopio de Materiales" del pliego de bases y condiciones particulares y la cláusula 6.8.2 acopio de materiales del pliego de bases y condiciones generales.

4- Pliego de Bases y Condiciones Generales 12.1 De los Certificados

Donde dice:

Solo se emitirán tres certificados de obra: el primero cuando la foja de medición arroje un avance físico de obra del 50%, el segundo al avance físico de obra del 70% y el final al 100% junto con el acta de recepción provisoria.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

El primer certificado estará integrado por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares. Los dos certificados restantes estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta.

Debe leerse:

La certificación se realizará por jardín de infantes (renglón). Los certificados de obra por jardín de infantes se emitirán mensualmente conforme al porcentaje de avance físico que arrojen las respectivas fojas de medición.

En cada certificación el contratista deberá remitir el plan de trabajo vigente al momento de la medición. En caso contrario se tomará el de la oferta.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

Los certificados estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares.

5- Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15.7 Inventario y avalúo

Se deja sin efecto el siguiente párrafo:

"Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el comitente intimará al contratista para que efective su reposición en el plazo de dos días corridos.

Si el contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del fondo de reparo, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados."

6- Nueva fecha de Acto de Apertura y Plazo para efectuar consultas:

Plazo para efectuar consultas: Hasta las 18 horas del día 24 de octubre de 2017.

Acto de Apertura: El día 8 de noviembre de 2017 a las 14 hs.

Se recuerda a los Interesados que:

- El Pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal <https://contratar.gov.ar>.

- La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema Contrat.Ar hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema Contrat.Ar (www.contratar.gov.ar). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de Contrat.Ar y dichas consultas deben efectuarse a través de Contrat.Ar (www.contratar.gov.ar)

Se aclara a los Interesados que:

- Podrán obtenerse un CD con los planos en formato CAD. A tal efecto deberán presentarse personalmente, en la Dirección de Contrataciones - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

Juan J. García, Coord. Gral. UEP

F.C.S. 502-00019396 15 v./1.11.17

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 17/2017

Tercer llamado

OBJETO: 24 (veinticuatro) meses de alquiler de inmueble de 6 habitaciones amplias, dos baños, cocina comedor y un recibidor.

APERTURA: 1 de noviembre de 2017 a las 8:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

Consultas: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 500-00006922 (O.P. 17542) 3 v./26.10.17

MUNICIPIO DE CERRITO Licitación Pública N° 04/2017

Segundo llamado

OBJETO: Llámase a licitación pública para contratar la provisión de: 2.946,49 m², aproximadamente de Sub base y base de suelo calceado y 2.705,21 m² aproximadamente de pavimento y badenes H° A° de acuerdo a especificaciones detalladas en pliego de bases y condiciones.

DESTINO: Pavimento de Avda. Uruguay, mano sur, desde el cordón de Avda. Libertad hasta la línea municipal del lado oeste de Almafuerinas, badenes hasta línea Municipal Sur en Avda. Libertad, Juan Pablo II y Luhmann y badén del lado norte hasta el eje del cantero en las mismas intersecciones - Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1° Etapa).

FECHA DE APERTURA: Lunes 6 de noviembre de 2017, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.916,15 (pesos un mil novecientos dieciseis con 15/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.916.134,47 (pesos un millón novecientos dieciseis mil ciento treinta y cuatro con 47/100).

Licitación Pública N° 05/2017

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de tierras situadas al Noreste, entre el trazado de Ruta Nacional N° 12 y Provincial N° 8, dentro de la planta urbana o tierras linderas a la misma, sin limitantes naturales y/o artificiales.

DESTINO: Construcción de viviendas de interés social.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 10 de noviembre de 2017, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gov.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2017 – **Ulises A. Tomassi**, presidente municipal.

F.C.Ch. 503-00016231 3 v./26.10.17

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública N° 24/2017

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción,

FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2017 - Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 114.600,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.

Licitación Pública N° 25/2017

OBJETO: Contratación de mano de obra c/ materiales para la construcción de veredas.

FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2017 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 128.456,34

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.S. 502-00019612 3 v./25.10.17

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA PODER EJECUTIVO NACIONAL 2017 - Año de las Energías Renovables Licitación Pública Nacional N° 81-0011-LPU17

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Subsecretaría de Obras Públicas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional N° 81-0011-LPU17

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada "Paso fronterizo Concordia-Salto", sito en Puente Fronterizo Salto Grande de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.269.760,05 (pesos veintiún millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta con cinco centavos).

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet <https://contratar.gov.ar> y/o en la página web www.mininterior.gov.ar

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet <https://contratar.gov.ar>

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 01 de diciembre de 2017 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema Contrat.Ar y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

Jorge Osvaldo Sabato, Subsecretario de Obras Públicas.

F.C.Ch. 503-00016210 15 v./10.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 17/17

OBJETO: Adquirir dos (02) Lámparas Scialf-

ticas, una (01) Mesa de Cirugía y un (01) Sillón de Partos.

DESTINO: Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 10.11.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos (\$ 200).

Paraná, 23 de octubre de 2017 - **Patricia R. M. de Ramírez**, Directora de Contrataciones.

F. 500-00006923 3 v./27.10.17

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 33/17

Segundo llamado

OBJETO: Adquirir seis (6) vehículos tipo Furgón 0 km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 16.11.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000).

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, Director General, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 500-00006924 3 v./27.10.17

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA Licitación Pública N° 7/2017

APERTURA: 1.11.2017

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Concesión de espacio público, para la prestación de servicios de entretenimientos de salón, al aire libre y acuáticos en Balneario Municipal de Valle María.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 300,00 (Trescientos pesos).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Valle María, 23 de octubre de 2017 - **Arsenio S. Ortmann**, presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky**, Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016232 1 v./25.10.17

MUNICIPIO DE VALLE MARIA Licitación Pública N° 8/2017

APERTURA: 1.11.2017

HORA: 9:00 Hs.

OBJETO: Concesión de espacios públicos para venta de artesanías, otros productos incluidos alimentos de elaboración caseras en el Balneario Municipal de Valle María.

DESTINATARIOS: Emprendedores de Valle María.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 100,00 (Pesos ciento veinte con 00/100).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 23 de octubre de 2017 - **Arsenio S. Ortmann**, presidente municipal, **Mario S. Sokolovsky**, Secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016233 1 v./25.10.17

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Pública N° 9/2017

APERTURA: 2.11.2017.
HORA: 10:00
OBJETO: Compra de un tractor nuevo de 65 HP. Decreto N° 146/2017.
VALOR BASE: Según pliego de bases y condiciones.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 800 (Pesos ochocientos).
Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.
Valle María, 23 de octubre de 2017 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal, **Mario Sokolovsky**, Secretario de Gobierno.
F.C.Ch. 503-00016234 1 v./25.10.17

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Privada N° 11/2017

APERTURA: 03.11.2017
HORA: 10.00 Hs.
DESTINATARIOS: Emprendedores de Valle María.
OBJETO: Concesión de un espacio para prestar el servicio de Kiosco en el predio del Complejo Municipal de Piletas de Valle María.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos 150,00 (Ciento cincuenta pesos).
Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.
Valle María, 23 de octubre de 2017 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal, **Mario S. Sokolovsky**, Secretario de Gobierno.
F.C.Ch. 503-00016235 1 v./25.10.17

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 08/2017

Decreto N° 504/2017
Llámesse a Licitación Pública para la Ampliación de Red de Gas Natural, Larroque - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.
APERTURA: Día miércoles 8 de noviembre de 2017 a las 11:00 hs., en Casa Municipal.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).
GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.
Larroque, 23 de octubre de 2017 - **Benedetti Héctor D.**, presidente municipal, **Elena Gastón Gerardo**, Secretario de Gobierno.
F.C.Ch. 503-00016248 3 v./27.10.17

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 15/2017 - D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 1343/17 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 15/2017 para la realización de obra "Plan de Alumbrado Eficiente", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos veinte con cero centavos (\$ 4.742.320,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil trescientos con cero centavos (\$ 2.300,00).
ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.
APERTURA DE SOBRES: Día miércoles 8 del mes de noviembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de noventa (90) días a partir de la recepción de las mismas.
PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de tres (3) años como mínimo.
Basavilbaso, 23 de octubre de 2017 - **Silvana Borgogno**, secretaria de Gobierno.
F. 500-00006925 5 v./31.10.17

Basavilbaso, 23 de octubre de 2017 - **Silvana Borgogno**, secretaria de Gobierno.
F. 500-00006925 5 v./31.10.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Solicitud de Cotización N° 14/2017

OBJETO: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización N° 14/2017 a los efectos de cotizar un inmueble para el funcionamiento del Área Salario Familiar y de Gavetas CGE aprobado por Resolución N° 4898/17 C.G.E. Expte. N° 2032602.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 1 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, sito en el 3° Piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIROS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos del Consejo General de Educación, 3° piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Paraná, 24 de octubre de 2017 - **Debon M. Cristina**, Coord. De Suministros, Almacenes y Depósitos.

F.C.Ch. 503-00016240 2 v./26.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION CIVIL PRESENCIA Y ACCION MARIANA
Convocatoria

Se convoca a los miembros integrantes de la Asociación Civil M "Presencia y Acción Marina" a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 20 de noviembre a las 20 hs., en la sede sita en calle Carlos Gardel N° 80, de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día a saber:

1 - Aprobar el ejercicio y balance 2015/2016.
2 - Aprobar lo actuado por la comisión directiva.

3 - Nombrar miembros cargos vacantes comisión directiva y revisora de cuentas.

Alejandro Patterson, presidente, **María del Pilar Aldasoro**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016205 3 v./25.10.17

ROLIRIA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de octubre de 2017, siendo las 10 horas, comparecen los directores de la sociedad Roliría S.A., y se da comienzo a la reunión de directorio a fin de considerar el siguiente orden del día:

a - Convocatoria a la asamblea general ordinaria en la sede social a celebrar el día 10 de noviembre de 2017 a las 16 horas a fin de considerar:

1) Designación de presidente de la AGO;
2) Informe a los accionistas de la razón de la convocatoria;

3) Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el directorio hasta el 30-09-2017;
4) Elección de Directores por el período 2017/2020 y

5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Aprobados que son los temas tratados en la presente reunión, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad todos los integrantes del directorio, se da por finalizada la presente reunión a las 16:30 horas del día tu supra mencionado.

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00016225 5 v./30.10.17

CONCORDIA

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria 45° para el día 03 de noviembre de 2017 a las 11 hs, en la sede de la Coop. La Ganadera General Ramírez Ltda., sito en Belgrano N° 229, Ramírez (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea por el presidente Juan L. Urioste y designación del asociado que habrá de presidirla.

2 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del 45° ejercicio, comprendido entre el 01/07/2016 al 30/06/2017.

4 - Renovación, por cesación natural de los dos revisores de cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28° del estatuto.

NOTA: Art. 35° "Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto, fusión o disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido ya mas de la mitad de sus miembros titulares del consejo directivo".

Concordia, 10 de octubre de 2017 - **Juan L. Urioste**, presidente; **Sebastián Garat**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016207 3 v./25.10.17

DIAMANTE

FRENTE CULTURAL INDEPENDIENTE
"LA BARRANCA"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
El Frente Cultural Independiente "La Barranca" de Diamante convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de noviembre de 2017 a las 20:30 horas en su sede de calle Pedro Serrano 423, entre Eva Perón y Belgrano, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.
2 - Lectura y aprobación de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas y del ejercicio cerrado al 31.12.16.

3 - Renovación total de la comisión directiva.
4 - Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

NOTA: formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Si la Asamblea no pudiera sesionar por falta de quórum, esta se celebrará 30 (treinta) minutos después con el número, de socios que concurren (Art. 20 del estatuto social).

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00016222 2 v./25.10.17

GALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Convócase a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los estatutos sociales, a realizarse el día 31 de octubre de 2017 a la hora diecinueve en la sede social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los estatutos sociales se convoca para el mismo día a las 20 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con presidente y secretario.-

2 - Lectura y consideración de la memoria anual.-

3 - Consideración del balance general, cuadro de excedentes y pérdidas y planilla anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil diecisiete.

Galeguaychú, 2 de octubre de 2017 – **Pedro E. Darchez**, presidente; **Adela Heller de Rosi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019623 3 v./25.10.17

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2017 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Dto. Corrales, Dpto. Victoria, para tratar, conforme al Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.

2 - Consideración y memoria de estados contables al 30.06.17.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6) los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. b, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la comisión revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurren a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Lucio Merzbacher, presidente, **Augusto Rios**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016183 5 v./25.10.17

VILLAGUAY

CLUB POLICIAL VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Reorganizadora

Se convoca a los socios, ex socio e interesados en general en la reorganización del Club Policial Villaguay, a la Asamblea General Reorganizadora que se realizará en la sede de la institución, ubicada en las calles Estrada e Isabel La Católica de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, el próximo día lunes 6 de noviembre de 2017, a las 18.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de notas y correspondencia.

2 - Elección de socios e interesados para integrar la Comisión Reorganizadora del Club Policial Villaguay.

3 - Designación de dos asociados para suscribir el acta.

Villaguay, 19 de octubre de 2017 – **La Comisión Reorganizadora.**

F.C.S. 502-00019671 3 v./26.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB CICLISTA PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Socios: de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a los socios del Club Ciclista Paraná a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la institución, en calle Santiago del Estero N° 360, el día 8 de noviembre de 2017, a las 20:30 horas. En dicha asamblea se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio.

3 - Lectura y consideración del balance cerrado el 30 de abril de 2017.

4 - Renovación de la parte pertinente de la comisión directiva por vencimiento de sus respectivos mandatos.

5 - Informe del Sr. presidente sobre las razones del retraso en la convocatoria a esta asamblea.

6 - Autorización a la comisión directiva para modificar la cuota societaria cuando lo considere necesario.

Nota: el acto eleccionario, en caso de así corresponder, se realizará ese mismo día 8 de noviembre de 2017, en la sede del club.

Horarios de votación: De 10 a 12 horas y de 14 a 19 horas.

El plazo para presentación de listas de candidatos por Secretaría vence el día 1 de noviembre de 2017, a las 22:00 hrs., en la sede del club.

Paraná, octubre de 2017 - **Daniel Camiolo**, presidente, **Mauro Müller**, secretario de actas.

F.C.S. 502-00019660 1 v./25.10.17

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Sanatorio Concordia S.A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 2017 a celebrarse en la sede social de calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 19:00 horas y, en segunda convocatoria, a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Ratificación de las reformas aprobadas al estatuto mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria pasada ante Acta N° 29 del 18.12.2006.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sita en calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 9 de noviembre, sus acciones o presentarán un certificado de Institución Bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – presidente.

F.C.S. 502-00019667 5 v./31.10.17

SANATORIO CONCORDIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Sanatorio Concordia S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2017 a celebrarse en la sede social de calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 21,30 horas y, en segunda convocatoria, a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios finalizados el 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente.

3 - Tratamiento del resultado de los ejercicios finalizados el 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente.

4 - Remediación del valor de los inmuebles de uso (terrenos y mejoras) dentro del ejercicio cerrado el 31.12.2016.

5 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por los períodos indicados en el punto 2° del orden del día y honorarios por dichas gestiones.

6 - Tratamiento y aprobación de la gestión de la sindicatura por los períodos indicados en el punto 2° del orden del día.

7 - Razones por las cuales el llamado a la presente asamblea se realiza fuera de término.

8 - Designación de director titular y suplente.

9 - Designación de integrantes del órgano de fiscalización.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sita en calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 9 de noviembre, sus acciones o presentarán un certificado de institución bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – presidente.

F.C.S. 502-00019672 5 v./31.10.17

GALEGUAYCHU

COOPERATIVA APICOLA

GALEGUAYCHU LTDA.
Convocatoria Asamblea

Convócase a los Sres. socios de Cooperativa Apícola Galeguaychú Ltda., a Asamblea General Ordinaria para el día diez de noviembre de 2017, a las 20 hs., en Sala de Extracción, ubicada en Camino de Maya a 1 Km. de Ruta Prov. 16, Dpto. Galeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas, para juntos con el presidente y secretario firmar el acta de asamblea.

2 - Lectura y puesta a consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el día treinta de junio de 2017.

3 - Aprobación de lo actuado por el consejo de administración en el referido ejercicio.

4 - Renovación de los siguientes cargos del consejo de administración: presidente, tesoro, vocal titular 2°, síndico titular, vocales suplentes, síndico suplente.

Art. 49 - Las asambleas se realizan válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Sack, Gustavo, presidente, **Spiazzi, Jorge**, secretario.

F.C.S. 502-00019695 1 v./25.10.17

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 2017 a las 20:00 hs., en su sede social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2016-2017.

3 - Renovación Parcial de la comisión directiva.
4 - Tratamiento del contrato de los asesores.

R del Tala, 11 de octubre de 2017 – **José J. Malespina**, presidente, **Mónica L. López Baridón**, secretaria.

F.C.S. 502-00019696 3 v./27.10.17

MUTUAL ROSARIO DEL TALA DE SOCIOS DEL COLEGIO MEDICO Convocatoria

El consejo directivo de la Mutual Rosario del Tala de Socios del Colegio Médico, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de noviembre de 2017 a las 22.00 hs., en el domicilio de la asociación sita en calle Dr. Luis Panizza N° 42 de la ciudad de Rosario del Tala, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a de los miembros del órgano directivo y del órgano de fiscalización.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio social N° 18 comprendido entre el 1 de noviembre 2016 y 31 de octubre de 2017.

4 - Elección de tres fiscalizadores titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios por vencimiento de mandato, en los términos establecidos en los artículos 41 y siguientes y concordantes del estatuto social.

R del Tala, 12 de octubre de 2017 – **Kozak Soltz Samuel P.**, presidente, **Brescacin Enrique G.**, secretario.

F.C.S. 502-00019699 1 v./25.10.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de **MARIA JOSE FERNANDEZ**

El Sr. Presidente del Consejo General de

Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. FERNANDEZ MARÍA JOSÉ, DNI N° 17.344.702, quien falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, del Departamento Diamante, el 05 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2007223 - "Cabaña José Ramón - Dpto. Feliciano - Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Fernández María José.

Paraná, 19 de octubre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.
13699 5 v./27.10.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Maidana Rubén, MI N° 6.610.221 y Fein Nilda Mariana, MI N° 27.811.733 y/o a sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62376- 177395-17, iniciado por "Morillo Juan Marcelo" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 2002 de fecha 10 de octubre de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Maidana Rubén, MI N° 6.610.221 y a Fein Nilda Mariana, MI N° 27.811.733 y en consecuencia revocar la tenencia precaria otorgada respecto de la vivienda identificada como N° 17, Mza. "E" del "Grupo Habitacional Concordia 103 Viviendas - Programa Federal de Construcción de Viviendas", de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretario del Directorio IAPV.

F. 500-00006918 3 v./25.10.17

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

Se hace saber que el Sr. Orlando Enrique De Brabandere, Documento Nacional de Identidad N° 13.188.631, argentino, con domicilio en 8 de Junio N° 755, 5° piso, Departamento "A" de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de apoderado de la razón social "Alimenticia Cedelur S.A.", CUIT N° 30-71040341-0, con sede social en calle Florida N° 470, 3° Piso, Unidad 311, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, bajo N° 21024 del Libro 37 de Sociedad por Acciones, ha transferido en fecha quince de septiembre de dos mil

diecisiete, el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro supermercado, que gira bajo el nombre de fantasía "Supermercado San Justo" sito en Avenida Ricardo Balbín N° 1901 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Habilitación Municipal N° 71624 del 01.01.2010, al Sr. Guimei Deng, Documento Nacional de Identidad Extranjero N° 94.014.275, chino, domiciliado en Avenida Martín García N° 634, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Juan M. Vaccalluzzo**, escribano.

F.C.Ch. 503-00016238 5 v./31.10.17

SUMARIO

LEYES
Año 2017

10522

DECRETOS
Gobernacion

933, 934, 935, 936

Ministerio de Cultura y
Comunicación

1083, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089

Ministerio de Desarrollo Social

1131, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141,
1178, 1179, 1180, 3336

Ministerio de Trabajo

952, 953

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.